

|                                                                                                                                          |                              |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|
| <br><b>PUTUMAYO</b><br>GOBERNACIÓN<br>NIT. 800.094.164-4 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-141 |
|                                                                                                                                          | RESPUESTA A OBSERVACIONES    | VERSION: 01       |
|                                                                                                                                          |                              | FECHA: 20/11/2015 |

San Miguel Agreda de Mocoa, 25 de septiembre de 2026

|         |                                                                                                                                                                                              |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Asunto: | <b>RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS</b>                                                                                                                                      |
| Ref.:   | <b>PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SID-CMA-013-2026</b>                                                                                                                 |
| Objeto: | <b>“VALORACIÓN INTEGRAL TÉCNICA Y FINANCIERO DEL ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO 022-2020 "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL FASE II, VALLE DEL GUAMUEZ, PUTUMAYO”.</b> |

Cordial saludo.

Una vez culminada la etapa para presentación de observaciones y en atención a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SID-CMA-013-2026**, este despacho en calidad de Secretaria generadora de la necesidad, da respuesta, en los siguientes términos:

## 1. OBSERVACIONES SABRINA ROMERO CAMACHO:

### Detalles de mensaje

Referencia interna: [SID-CMA-013-2026](#)  
Descripción del proceso: VALORACIÓN INTEGRAL TÉCNICA Y FINANCIERO DEL ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO 022-2020 "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUED  
De: Sabrina Romero Camacho  
Usuario: Katerin Sabrina Romero Camacho  
Fecha: 9 minutos de tiempo transcurrido (24/09/2026 4:17:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
Referencia del mensaje: CO1.MSG.10002936  
Tipo de mensaje: Observaciones  
Asunto: OBSERVACIONES PREPLIEGO.

|        |                                               |                                          |                         |
|--------|-----------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------|
|        | Documento                                     | Nombre del documento                     |                         |
| Anexos | <a href="#">OBS SID-CMA-013-2026.pdf</a>      | <a href="#">OBS SID-CMA-013-2026.pdf</a> | <a href="#">Detalle</a> |
|        | <a href="#">Agregar documento a la oferta</a> | <a href="#">Exportar todos</a>           |                         |

### Texto de mensaje

|                                                                                                                                                        |                                     |  |                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|--|--------------------------|
| <br><b>PUTUMAYO</b><br><b>GOBERNACIÓN</b><br><b>NIT. 800.094.164-4</b> | <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b> |  | <b>CODIGO: FT-OC-141</b> |
|                                                                                                                                                        | <b>RESPUESTA A OBSERVACIONES</b>    |  | <b>VERSION: 01</b>       |
|                                                                                                                                                        |                                     |  | <b>FECHA: 20/11/2015</b> |

#### OBSERVACIONES PROCESO SID-CMA-013-2026

1. En el marco de la estructuración precontractual y en estricta observancia del principio de planeación que impera en la contratación pública colombiana, elevamos solicitud formal de aclaración sobre las discrepancias territoriales contenidas en el numeral 5 del proyecto de pliegos de condiciones del Concurso de Méritos No. SID-CMA-013-2026.

La correcta delimitación espacial de un contrato de consultoría no es un asunto menor; constituye el núcleo sobre el cual los proponentes calculan los costos de administración, imprevistos y utilidad (AIU), así como los gastos operativos derivados de la ejecución de los diagnósticos técnicos. La inclusión concurrente de dos municipios diferentes (Valle del Guamuez y Orito) sin una delimitación porcentual de actividades o un desglose de frentes de trabajo genera un riesgo asimétrico para los oferentes, quienes ante la duda de tener que cubrir una mayor área geográfica se ven obligados a sobredimensionar sus costos, afectando la competitividad de las ofertas, o a subestimarlos, poniendo en riesgo la ejecución oportuna del objeto contractual.

Exhortamos respetuosamente a la entidad a revisar sus estudios previos y a emitir una aclaración formal que delimite con precisión quirúrgica el lugar y las condiciones de ejecución del contrato, armonizando el objeto contractual con las exigencias operativas descritas en el pliego, en beneficio de la transparencia y la seguridad jurídica del proceso.

2. En el marco de la distribución equitativa de los riesgos previsible del contrato y en atención a las condiciones macroeconómicas y logísticas de la región donde se ejecutará el proyecto (Departamento del Putumayo), solicitamos a la entidad la revisión y modificación de la forma de pago contenida en el numeral 6 del proyecto de pliegos de condiciones.

La estructura de pagos proyectada, basada exclusivamente en actas parciales posteriores a la entrega de productos, traslada de manera inequitativa el riesgo de capital de trabajo al contratista. En los contratos de consultoría especializada en infraestructura, los costos hundidos iniciales correspondientes a la instalación del equipo de trabajo, la movilización logística a zonas apartadas y la contratación de laboratorios acreditados para ensayos patológicos de materiales representan un porcentaje sustancial del presupuesto total. La ausencia de un anticipo o pago de movilización inicial restringe la pluralidad de oferentes, excluyendo a aquellas firmas medianas o consultoras altamente calificadas que, aun poseyendo la idoneidad técnica, no disponen de la capacidad de apalancamiento financiero para sostener la operación durante los primeros meses sin un flujo de caja inicial respaldado por la entidad.

Con fundamento en los principios de eficiencia y equilibrio contractual, solicitamos a la entidad modificar las condiciones de pago para incorporar un anticipo del 30% amparado con las garantías de ley, o establecer un pago inicial equivalente al 25% del valor del contrato contra la presentación y aprobación del informe de reconocimiento inicial, asegurando de este modo una ejecución fluida, eficiente y sin tropiezos financieros.

3. Exigir que los dos (2) contratos habilitantes correspondan exclusivamente a obras hidráulicas vulnera los principios de libre concurrencia y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993. Las actividades nucleares del proyecto (patología estructural, ensayos de laboratorio, topografía y diagnóstico) se rigen por normativas técnicas transverales aplicables a cualquier infraestructura civil (como la norma NSR-10 y estándares ASTM). Se solicita modificar el requisito para permitir contratos de consultoría cuyo objeto o actividades incluyan control, administración, valoración, ensayos, evaluos o patología estructural en proyectos de ingeniería civil en general, ampliando la pluralidad de oferentes idóneos.

4. Presentamos formal observación técnica al esquema de puntajes por formación académica adicional del equipo de trabajo (numeral 29.3 del pliego), solicitando una revisión equitativa que refleje la realidad académica y profesional del mercado nacional de la consultoría.

El puntaje asignado al Ingeniero Estructural castiga injustamente a profesionales con posgrados en Estructuras puras, limitando el reconocimiento a quienes posean posgrados estrictamente en Patología de la Construcción. En la práctica de la ingeniería civil, un especialista en estructuras posee las competencias teóricas y prácticas más rigurosas para evaluar la capacidad portante, refuerzos de acero y estabilidad de cualquier estructura, por lo que los posgrados en estructuras deben ser plenamente puntuados. De igual manera, restringir los puntos del ingeniero hidráulico únicamente a maestrías y doctorados ignora que la especialización en recursos hídricos o ingeniería hidráulica es el nivel de posgrado estándar y altamente calificado con el que cuenta la gran mayoría de expertos en el país.

Solicitamos a la entidad ajustar los numerales 29.3.2 y 29.3.3 para incluir los posgrados dentro de la ponderación del especialista estructural, y abrir el abanico de puntaje a especializaciones, maestrías y doctorados para el ingeniero hidráulico, logrando un sistema de ponderación técnico, justo y competitivo.

Atentamente:  
SABRINA ROMERO CAMACHO

### 1.1. ***“En el marco de la estructuración precontractual y en estricta observancia del principio de planeación que impera en la contratación pública colombiana, elevamos solicitud formal de aclaración sobre las discrepancias territoriales contenidas en el numeral 5 del proyecto de pliegos de condiciones del Concurso de Méritos No. SID-CMA-013-2026.***

***La correcta delimitación espacial de un contrato de consultoría no es un asunto menor; constituye el núcleo sobre el cual los proponentes calculan los costos de administración, imprevistos y utilidad (AIU), así como los gastos operativos derivados de la ejecución de los diagnósticos técnicos. La inclusión concurrente de dos municipios diferentes (Valle del Guamuez y Orito) sin una delimitación porcentual de actividades o un desglose de frentes de trabajo genera un riesgo asimétrico para los oferentes, quienes ante la duda de tener que cubrir una mayor área geográfica se ven obligados a sobredimensionar sus costos, afectando la competitividad de las ofertas, o a subestimarlos, poniendo en riesgo la ejecución oportuna del objeto contractual.***

***Exhortamos respetuosamente a la entidad a revisar sus estudios previos y a emitir una aclaración formal que delimite con precisión quirúrgica el lugar y las condiciones de ejecución del contrato, armonizando el objeto contractual con las exigencias operativas descritas en el pliego, en beneficio de la transparencia y la seguridad jurídica del proceso.”***

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Una vez analizada la observación presentada, la Entidad se permite **ACLARAR** que el objeto contractual corresponde a la realización de una valoración integral técnica y financiera del estado actual de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 022 de 2020, cuyo objeto fue

|                                                                                                                                                 |                              |                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|
| <br><b>PUTUMAYO</b><br>GOBERNACIÓN<br><b>NIT. 800.094.164-4</b> | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-141 |
|                                                                                                                                                 | RESPUESTA A OBSERVACIONES    | VERSION: 01       |
|                                                                                                                                                 |                              | FECHA: 20/11/2015 |

la construcción del Sistema de Acueducto Regional Fase II del municipio de Valle del Guamuez.

No obstante, es preciso indicar que, conforme a los antecedentes del proyecto, la ejecución del citado convenio fue desarrollada por la Empresa de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Orito – EMPORITO E.S.P., en virtud del Convenio Interadministrativo No. 022 de 2020 suscrito con la Gobernación del Putumayo, por lo cual, puede hacerse necesario recopilar información documental que repose en esta empresa.

En consecuencia, es importante aclarar que las actividades de consultoría comprenden la revisión, verificación y valoración de documentación, que pueden reposar en el municipio de Orito, pero también comprende la revisión, verificación y valoración de todas las obras, estructuras, redes, componentes hidráulicos, materiales suministrados y demás elementos ejecutados dentro del proyecto regional objeto del convenio, independientemente de la ubicación de los archivos administrativos o contractuales asociados a la ejecución; por tanto, la localización de la consultoría objeto del presente proceso, se realiza en el mismo sitio de ejecución del proyecto, Departamento del Putumayo, Municipio del Valle del Guamuez, pero se relaciona también el municipio de Orito, teniendo en cuenta que puede ser necesario, recopilar información en este municipio, para lograr el cumplimiento del objeto contractual.

Por tanto, se aclara que la localización física de la obra objeto del presente proceso de consultoría, de la siguiente manera:

Planta de tratamiento y desarenador vereda San José del Guamuez

Redes de distribución 18 veredas del municipio de Valle del Guamuez:

- Vereda el Jardín
- Vereda San Isidro
- Vereda Brisas
- Vereda el placer
- Vereda la Esmeralda
- Vereda Mira valle
- Vereda Alto Palmira
- Vereda El Rosal
- Vereda Loro 1
- Vereda Loro 8
- Vereda Delicias
- Vereda el Cairo
- Vereda las Vegas
- Vereda Concordia
- Vereda La Isla
- Vereda San Antonio
- Vereda Villa Duarte
- Vereda El Tigre

|                                                                                                                                          |                              |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|
| <br><b>PUTUMAYO</b><br>GOBERNACIÓN<br>NIT. 800.094.164-4 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-141 |
|                                                                                                                                          | RESPUESTA A OBSERVACIONES    | VERSION: 01       |
|                                                                                                                                          |                              | FECHA: 20/11/2015 |

De acuerdo a lo anterior, la Entidad no acepta su solicitud por lo cual el proceso no tendrá cambios en el numeral 5 del pliego de condiciones “LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO”

- 1.2. “En el marco de la distribución equitativa de los riesgos previsibles del contrato y en atención a las condiciones macroeconómicas y logísticas de la región donde se ejecutará el proyecto (Departamento del Putumayo), solicitamos a la entidad la revisión y modificación de la forma de pago contenida en el numeral 6 del proyecto de pliegos de condiciones.**

***La estructura de pagos proyectada, basada exclusivamente en actas parciales posteriores a la entrega de productos, traslada de manera inequitativa el riesgo de capital de trabajo al contratista. En los contratos de consultoría especializada en infraestructura, los costos hundidos iniciales correspondientes a la instalación del equipo de trabajo, la movilización logística a zonas apartadas y la contratación de laboratorios acreditados para ensayos patológicos de materiales representan un porcentaje sustancial del presupuesto total. La ausencia de un anticipo o pago de movilización inicial restringe la pluralidad de oferentes, excluyendo a aquellas firmas medianas o consultores altamente calificados que, aun poseyendo la idoneidad técnica, no disponen de la capacidad de apalancamiento financiero para sostener la operación durante los primeros meses sin un flujo de caja inicial respaldado por la entidad.***

***Con fundamento en los principios de eficiencia y equilibrio contractual, solicitamos a la entidad modificar las condiciones de pago para incorporar un anticipo del 30% amparado con las garantías de ley, o establecer un pago inicial equivalente al 25% del valor del contrato contra la presentación y aprobación del informe de reconocimiento inicial, asegurando de este modo una ejecución fluida, eficiente y sin tropiezos financieros.”***

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

La Entidad Estatal, una vez revisados la observación en el numeral 6 del proyecto pliego de condiciones, procede **NO ACOGER** la solicitud realizada, teniendo en cuenta lo siguiente.

En primer lugar el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011- Estatuto Anticorrupción, establece el régimen de anticipos como una facultad discrecional y no obligatoria de la entidad pública, supeditada a las necesidades del servicio y a la disponibilidad financiera.

De conformidad con los principios de planeación, autonomía administrativa y responsabilidad que rigen la contratación estatal, corresponde a la Entidad Estatal estructurar las condiciones financieras del proceso de selección y definir la forma de pago que considere adecuada para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la protección de los recursos públicos.

A su vez la Entidad Estatal tiene la potestad de fijar las cláusulas pecuniarias y de pago que considere pertinentes para proteger el erario y asegurar la ejecución completa de los

|                                                                                                                                          |                              |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|
| <br><b>PUTUMAYO</b><br>GOBERNACIÓN<br>NIT. 800.094.164-4 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-141 |
|                                                                                                                                          | RESPUESTA A OBSERVACIONES    | VERSION: 01       |
|                                                                                                                                          |                              | FECHA: 20/11/2015 |

entregables, dado que la consultoría tiene como objeto la entrega de productos técnicos específicos de diagnóstico, ensayos y valoración integral. Condicionar los pagos a la entrega y aprobación de informes parciales garantiza que la Entidad pague únicamente por valor técnico recibido y verificado por la supervisión, mitigando el riesgo de pérdida o detrimento patrimonial por desembolsos iniciales sin respaldo físico entregado, y como coyuntura descrita que atraviesa el convenio según antecedentes.

En este sentido, la forma de pago establecida en el proyecto de pliego obedece al análisis técnico, financiero y presupuestal realizado durante la etapa de planeación del proceso, garantizando que los desembolsos se efectúen contra la acreditación efectiva del avance y cumplimiento de los productos contractuales previstos.

Así mismo, la Entidad precisa que el otorgamiento de anticipos no constituye una obligación legal para las entidades estatales, sino una facultad discrecional que puede incorporarse cuando resulte necesaria para la adecuada ejecución del contrato. En el presente proceso se determinó técnicamente que el esquema de pagos parciales contra entrega de productos es suficiente para garantizar la ejecución del contrato y la adecuada administración de los recursos públicos.

Es de precisar que los pliegos de condiciones exigen indicadores financieros mínimos habilitantes que garantizan que los proponentes cuentan con el capital de trabajo suficiente para soportar la fase de alistamiento y campo inicial sin depender del apalancamiento estatal.

De igual forma, se busca que el futuro contratista cuente con la capacidad financiera acorde para este tipo de servicio, teniendo en cuenta la necesidad, envergadura e importancia de la consultoría no puede quedar supeditada con anticipo para garantizar su continuidad, sin desconocer la obligación de reconocimiento financiero por parte de la entidad.

Por lo anterior, la Entidad mantiene inalterada la forma de pago y el no otorgamiento de anticipo previstos en el proyecto de pliego de condiciones.

- 1.3. *“Exigir que los dos (2) contratos habilitantes correspondan exclusivamente a obras hidráulicas vulnera los principios de libre concurrencia y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993. Las actividades nucleares del proyecto (patología estructural, ensayos de laboratorio, topografía y diagnóstico) se rigen por normativas técnicas transversales aplicables a cualquier infraestructura civil (como la norma NSR-10 y estándares ASTM). Se solicita modificar el requisito para permitir contratos de consultoría cuyo objeto o actividades incluyan control, administración, valoración, ensayos, avalúos o patología estructural en proyectos de ingeniería civil en general, ampliando la pluralidad de oferentes idóneos.”***

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad Estatal, una vez revisada la observación, procede **NO ACOGER** la solicitud realizada, teniendo en cuenta lo siguiente.

|                                                                                                                                          |                              |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|
| <br><b>PUTUMAYO</b><br>GOBERNACIÓN<br>NIT. 800.094.164-4 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-141 |
|                                                                                                                                          | RESPUESTA A OBSERVACIONES    | VERSION: 01       |
|                                                                                                                                          |                              | FECHA: 20/11/2015 |

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes deben ser proporcionados y adecuados al objeto a contratar. La Entidad sustenta que exigir experiencia en sistemas de acueducto/obras hidráulicas guarda una directa, estricta y lógica relación de proporcionalidad con el objeto a valorar como es el sistema de Acueductos.

El requisito de consultoría cuyo objeto o actividades incluyan control, administración, valoración, ensayos, avalúos o peritazgo o patología estructural en proyectos de ingeniería civil en general, se encuentra inmersa en la experiencia general que ofrece la oportunidad de presentar contratos en obras civiles.

#### 22.2 EXPERIENCIA GENERAL:

| No. de Contratos                                                                                        | Alcance de la experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                       | Clasificación UNSPSC |         |       | Valor en SMMLV                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Segmento             | Familia | Clase |                                                                                                                                   |
| TRES (03) contratos                                                                                     | El oferente debe acreditar experiencia registrada en el RUP de TRES (03) contratos celebrados, ejecutados y liquidados con Entidades Públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades sea la consultoría y/o peritazgo y/o interventoría en proyectos de obras civiles y/o saneamiento básico. | 81                   | 10      | 15    | El valor de la sumatoria de los contratos acreditados debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial tasados en SMMLV. |
|                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 83                   | 10      | 15    |                                                                                                                                   |
|                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 81                   | 15      | 18    |                                                                                                                                   |
|                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 81                   | 15      | 16    |                                                                                                                                   |
|                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 81                   | 15      | 17    |                                                                                                                                   |
|                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 77                   | 10      | 16    |                                                                                                                                   |
|                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 70                   | 13      | 17    |                                                                                                                                   |
|                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 77                   | 12      | 17    |                                                                                                                                   |
|                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 80                   | 11      | 16    |                                                                                                                                   |
| <b>Notas:</b>                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                      |         |       |                                                                                                                                   |
| Cada contrato referido deberá registrar al menos tres (3) códigos UNSPSC de los descritos anteriormente |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                      |         |       |                                                                                                                                   |

Sin embargo, el proyecto Origen de la presente consultoría, requiere la especialidad en obras de acueducto para garantizar la certeza técnica, confiabilidad y seguridad del producto requerido por la entidad.

Es de aclarar que el requisito habilitante de experiencia específica es proporcional a la necesidad que se pretende satisfacer a través del presente proceso de selección, dada la complejidad específica de Infraestructuras Hidráulicas, ya que a diferencia de una edificación convencional o una vía, los sistemas de acueducto (desarenadores, plantas de tratamiento, tanques y redes de distribución) están sometidos a altas presiones de agua, fenómenos de cavitación, estanqueidad, corrosión por contacto permanente con fluidos y cargas dinámicas de flujo.

Es de resaltar el alcance del Peritaje, se determina mediante la patología en estructuras hidráulicas que exigen conocimientos específicos en normatividad del sector agua potable (RAS - Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico), comportamiento de concretos impermeables y estanqueidad, aspectos que un consultor en obras civiles generales (vías, edificaciones) no necesariamente ha desarrollado.

Por lo tanto, NO SE ACOGE la solicitud indicando que las obras civiles generales ya se avalan en la Experiencia General, mientras que la Experiencia Específica exige especialidad en acueductos/obras hidráulicas, es así que los requisitos establecidos en el proyecto de pliego

|                                                                                                                                          |                              |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|
| <br><b>PUTUMAYO</b><br>GOBERNACIÓN<br>NIT. 800.094.164-4 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-141 |
|                                                                                                                                          | RESPUESTA A OBSERVACIONES    | VERSION: 01       |
|                                                                                                                                          |                              | FECHA: 20/11/2015 |

de condiciones no vulneran el principio de pluralidad de oferentes y se acoge a lo establecido por la normatividad contractual vigente.

**1.4. *“Presentamos formal observación técnica al esquema de puntajes por formación académica adicional del equipo de trabajo (numeral 29.3 del pliego), solicitando una revisión equitativa que refleje la realidad académica y profesional del mercado nacional de la consultoría.***

***El puntaje asignado al Ingeniero Estructural castiga injustamente a profesionales con posgrados en Estructuras puras, limitando el reconocimiento a quienes posean posgrados estrictamente en Patología de la Construcción. En la práctica de la ingeniería civil, un especialista en estructuras posee las competencias teóricas y prácticas más rigurosas para evaluar la capacidad portante, refuerzos de acero y estabilidad de cualquier estructura, por lo que los posgrados en estructuras deben ser plenamente puntuados. De igual manera, restringir los puntos del ingeniero hidráulico únicamente a maestrías y doctorados ignora que la especialización en recursos hídricos o ingeniería hidráulica es el nivel de posgrado estándar y altamente calificado con el que cuenta la gran mayoría de expertos en el país.***

***Solicitamos a la entidad ajustar los numerales 29.3.2 y 29.3.3 para incluir los posgrados en estructuras dentro de la ponderación del especialista estructural, y abrir el abanico de puntaje a especializaciones, maestrías y doctorados para el ingeniero hidráulico, logrando un sistema de ponderación técnico, justo y competitivo.”***

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

La Entidad Estatal, una vez revisada la observación, procede **NO ACOGER** la solicitud realizada, teniendo en cuenta lo siguiente.

Las entidades públicas deben asegurar que los profesionales a cargo del diseño, revisión o peritaje posean el nivel académico calificado para asumir la responsabilidad civil y disciplinaria de los dictámenes emitidos.

Es de resaltar que objeto del presente proceso de selección comprende la valoración técnica, financiera y funcional del sistema de Acueducto. Es así que el Director del Contrato debe poseer competencias integrales en dirección de proyectos de acueductos para coordinar de forma articulada los frentes hidráulico y estructural.

Adicionalmente el posgrado nivel especialización ya se estableció como requisito habilitante, para el equipo de trabajo. Por consiguiente el criterio de evaluación de FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO establecido en el proyecto pliego de condiciones, que otorga puntaje a los títulos en posgrados nivel Maestría y/o Doctorado, es totalmente acorde con las condiciones establecidas en el pliego y se rigen a la autonomía de la Entidad, dado que los mismos son necesarios para garantizar un nivel en el Área académica

|                                                                                                                                                 |                              |                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|
| <br><b>PUTUMAYO</b><br>GOBERNACIÓN<br><b>NIT. 800.094.164-4</b> | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-141 |
|                                                                                                                                                 | RESPUESTA A OBSERVACIONES    | VERSION: 01       |
|                                                                                                                                                 |                              | FECHA: 20/11/2015 |

benéfico para la naturaleza, envergadura e importancia del proyecto al cual se realizará el estudio.

De conformidad con el concepto C-1266 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra eficiente:

*“[...] la posibilidad de evaluar la experiencia y formación del equipo de trabajo no es común a todas las modalidades de selección, sino que encuentra fundamento específico en el concurso de méritos, modalidad en la cual la idoneidad técnica del personal propuesto constituye un elemento esencial del proceso.”*

*En ese orden, una aproximación inicial al concepto de consultoría permite identificar que su esencia radica en el componente intelectual y especializado de la actividad. Esta característica no solo delimita su naturaleza jurídica frente a otras formas de contratación, sino que también justifica su tratamiento diferenciado en el marco normativo. La definición lingüística del término refuerza esta idea al describir la consultoría como la labor desarrollada por una “persona experta en una materia sobre la que asesora profesionalmente.*

*[...]el procedimiento de selección de concurso de méritos, aplicable para la escogencia de consultores está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021. Al respecto, el numeral 1.1 de dicha norma dispone: “La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo” [Énfasis por fuera del texto], excluyendo el precio como factor de escogencia.*

*Bajo ese contexto, en materia de contratación estatal, el personal clave evaluable corresponde al grupo de profesionales que la entidad contratante identifica como esenciales para la adecuada ejecución de un contrato, especialmente en aquellos procesos en los que la calidad técnica del recurso humano es determinante para el éxito del objeto contractual. Se trata de los integrantes del equipo de trabajo cuya formación, experiencia y competencias son objeto de evaluación y asignación de puntaje en el proceso de selección, razón por la cual su sustitución solo procede de manera excepcional y debidamente justificada. [...]*

Otorgar puntaje a maestrías o doctorados en áreas hidráulicas/estructurales no constituye un requisito excluyente (puesto que el requisito habilitante mínimo exige el título básico de especialista), por lo tanto lo determinado en el criterio de evaluación en el proyecto del pliego de condiciones se constituye como una herramienta de ponderación técnica para premiar el mayor nivel de investigación, desarrollo científico y capacidad analítica aplicable a un diagnóstico complejo.

Por consiguiente, NO SE ACOGE, la observación y solicitud dado que el criterio de evaluación de FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO, es proporcional e idóneo con el objeto del proceso de selección y la modalidad de selección de concurso de mérito.

## 2. OBSERVACIÓN No 02 MARIA PAULA MEDINA GRANADOS

|                                                                                                                                                 |                              |                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|
| <br><b>PUTUMAYO</b><br>GOBERNACIÓN<br><b>NIT. 800.094.164-4</b> | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-141 |
|                                                                                                                                                 | RESPUESTA A OBSERVACIONES    | VERSION: 01       |
|                                                                                                                                                 |                              | FECHA: 20/11/2015 |

#### Detalles de mensaje

Referencia interna: SID-CMA-013-2026  
Descripción del proceso: VALORACIÓN INTEGRAL TÉCNICA Y FINANCIERO DEL ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO 022-2020 "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO  
De: MARIA PAULA MEDINA GRANADOS  
Usuario: MARIA PAULA MEDINA GRANADOS  
Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido (3409/2025 5:38:47 PM (UTC-05:00) Bogotá, Univ. (UTC))  
Referencia del mensaje: CO1.MS.G.10003798  
Tipo de mensaje: Observaciones  
Asunto: OBSERVACIONES

| Documento                     | Detalles de mensaje        | Nombre del documento       |
|-------------------------------|----------------------------|----------------------------|
| Anexos                        | OBS MARIA PAULA MEDINA.pdf | OBS MARIA PAULA MEDINA.pdf |
| Agregar documento a la oferta |                            | Exportar todos             |

#### Texto de mensaje

24 de Septiembre del 2026

Señores  
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Proceso: SID-CMA-013-2026

Objeto: VALORACIÓN INTEGRAL TÉCNICA Y FINANCIERO DEL ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO 022-2020 "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL FASE II, VALLE DEL GUAMUEZ, PUTUMAYO

Asunto: Observaciones Prepliego

#### 1. Solicitud de formatos editables para la presentación de la propuesta

Respetados señores, en ejercicio de las normas que rigen la contratación estatal, nos dirigimos respetuosamente a su despacho para presentar una observación sustancial respecto a la ausencia de documentos e insumos en formatos editables en la plataforma SECOP II. Tras revisar los pliegos y anexos precontractuales, se advierte que los formatos de presentación de oferta y el presupuesto oficial detallado se encuentran únicamente en formato PDF cerrado, sin acceso a extensiones editables en Word o Excel. Esta omisión genera una afectación directa al ordenamiento jurídico, vulnerando los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y buena fe consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. La jurisprudencia y las directrices de Colombia Compra Eficiente imponen a las entidades el deber de evitar barreras operativas que entorpezcan la estructuración de las propuestas. Específicamente, la imposibilidad de contar con el presupuesto oficial en hoja de cálculo impide realizar una verificación matemática rigurosa, un análisis de precios unitarios coherente y una modelación financiera precisa de los costos directos, logísticos y de ensayos de laboratorio necesarios para operar en el departamento del Putumayo. Obligar a los proponentes a transcribir manualmente información incrementa el margen de error humano y obstaculiza la presentación de ofertas competitivas. Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la entidad ordenar la publicación inmediata en el SECOP II del presupuesto oficial en formato Excel editable y de los formatos de propuesta en Word, otorgando un plazo razonable para

que los interesados puedan incorporarlos en sus análisis antes del cierre del proceso.

#### 2. Solicitud Ampliar Requerimiento Experiencia Específica

Presentamos formal solicitud de modificación técnica al requisito de experiencia específica exigido al proponente en el pliego de condiciones, solicitando que se amplie para aceptar contratos de patología estructural, control, valoración y ensayos en proyectos de ingeniería civil en general, y no limitados de manera restrictiva a obras hidráulicas.

Desde una perspectiva estrictamente técnica e ingenieril, la exigencia actual carece de sustento metodológico. Las actividades nucleares del contrato a celebrar—consistentes en el levantamiento topográfico, inspección funcional, evaluación estructural-constructiva, diagnóstico de materiales, ensayos de resistencia de concreto, revisión de aceros y verificación de cantidades—se rigen por normativas científicas y técnicas de aplicación universal y transversal en toda la ingeniería civil. Las normativas de construcción y ensayos de materiales, tales como la Norma Sismo Resistente colombiana (NSR-10), las normas del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y los estándares del ICONTEC y ASTM, son exactamente las mismas e imperturbables sin importar si la estructura evaluada es un acueducto, un puente, una vía o una edificación industrial.

La capacidad técnica y la idoneidad de una firma consultora para diagnosticar patologías, interpretar ensayos no destructivos, evaluar corrosión en aceros y calcular capacidades estructurales radican en su pericia metodológica y en la especialización de su equipo, y no en el sector específico donde se haya construido la infraestructura evaluada. Restringir la experiencia al sector hidráulico desconoce la realidad del mercado de la consultoría especializada y desaprovecha el concurso de firmas con amplia y probada trayectoria en patología estructural general. Por tanto, solicitamos modificar la exigencia para incluir proyectos civiles en general.

#### 3. Solicitud Ampliación Perfil Equipo de Trabajo

En el marco de la estructuración de los pliegos definitivos, presentamos observación formal solicitando la ampliación y flexibilización de los perfiles y requisitos de experiencia del equipo de trabajo clave (Director de Consultoría e Ingeniero Hidráulico), buscando asegurar la idoneidad técnica sin incurrir en restricciones injustificadas del mercado profesional.

Las exigencias actuales del pliego desconectan el perfil académico del equipo de trabajo de las actividades sustanciales del contrato. Un contrato cuyo fin es realizar una valoración integral y patológica de un acueducto exige directores con formación en el campo estructural y patológico, y no únicamente gerencial. Por ello, solicitamos que se permita al Director de Consultoría acreditar posgrado en Gerencia de Proyectos, Estructuras o

Patología, y que su experiencia específica no se limite de forma excluyente a obras hidráulicas, sino a proyectos de ingeniería civil en general. De igual forma, solicitamos homologar el perfil del Ingeniero Hidráulico aceptando profesionales en Ingeniería Sanitaria, ampliando su espectro de experiencia específica al diagnóstico de infraestructura sanitaria e hidráulica en general. Estas modificaciones redundarán en una mayor concurrencia de profesionales altamente capacitados, garantizando a la entidad un producto de excepcional calidad técnica.

Atentamente,



MARIA PAULA MEDINA GRANADOS  
CC 1.118.537.006  
YOPAL-CASANARE  
ABOGADA

**2.1. “Solicitud de formatos editables para la presentación de la propuesta**  
**Respetados señores, en ejercicio de las normas que rigen la contratación estatal, nos dirigimos respetuosamente a su despacho para presentar una observación sustancial respecto a la ausencia de documentos e insumos en formatos editables en la plataforma SECOP II. Tras revisar los pliegos y anexos precontractuales, se advierte que los formatos de presentación de oferta y el presupuesto oficial detallado se encuentran únicamente en formato PDF cerrado, sin acceso a extensiones editables en Word o Excel.**

**Esta omisión genera una afectación directa al ordenamiento jurídico, vulnerando los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y buena fe consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. La jurisprudencia y las directrices de Colombia Compra Eficiente imponen a las entidades el deber de evitar barreras operativas que entorpezcan la estructuración de las propuestas. Específicamente, la imposibilidad de contar con el presupuesto oficial en hoja de cálculo impide realizar una verificación**

|                                                                                                                                          |                              |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|
| <br><b>PUTUMAYO</b><br>GOBERNACIÓN<br>NIT. 800.094.164-4 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-141 |
|                                                                                                                                          | RESPUESTA A OBSERVACIONES    | VERSION: 01       |
|                                                                                                                                          |                              | FECHA: 20/11/2015 |

***matemática rigurosa, un análisis de precios unitarios coherente y una modelación financiera precisa de los costos directos, logísticos y de ensayos de laboratorio necesarios para operar en el departamento del Putumayo. Obligar a los proponentes a transcribir manualmente información incremental el margen de error humano y obstaculiza la presentación de ofertas competitivas.***

***Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la entidad ordenar la publicación inmediata en el SECOP II del presupuesto oficial en formato Excel editable y de los formatos de propuesta en Word, otorgando un plazo razonable para que los interesados puedan incorporar los en sus análisis antes del cierre del proceso.”***

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad considera procedente en primera medida aclarar al observante, que no es obligación ni un imperativo para la entidad, publicar en Excel o formatos Word los anexos del proceso. La elaboración de la oferta, incluido la elaboración de los anexos que la soportan, es una carga del oferente, quien debe adaptarse a los requisitos y lineamientos de la entidad. Por tal razón es potestativo de la entidad, publicar en formato editable los anexos.

También se aclara, que la oferta económica y todos los anexos o formatos, fueron debidamente cargada en los formatos adjuntos al proyecto de pliegos de condiciones, razón por la cual los oferentes ya tienen conocimiento de ellos, y pueden elaborarlos de conformidad a las condiciones solicitadas.

No obstante, y con el fin de facilitar la elaboración de la oferta económica, la entidad ACEPTA la solicitud formulada por el interesado de cargue nuevamente de la propuesta económica en formato editable Excel.

En consecuencia, se procederá a publicar en la plataforma SECOP II el formato editable de propuesta económica solicitado, con el fin de facilitar la elaboración de las ofertas por parte de los interesados y garantizar la uniformidad en la presentación de las propuestas económicas.

***2.2. “Solicitud Ampliar Requerimiento Experiencia Específica Presentamos formal solicitud de modificación técnica al requisito de experiencia específica exigido al proponente en el pliego de condiciones, solicitando que se amplíe para aceptar contratos de patología estructural, control, valoración y ensayos en proyectos de ingeniería civil en general, y no limitados de manera restrictiva a obras hidráulicas.***

***Desde una perspectiva estrictamente técnica e ingenieril, la exigencia actual carece de sustento metodológico. Las actividades nucleares del contrato a celebrar —consistentes en el levantamiento topográfico, inspección funcional, evaluación estructural-constructiva, diagnóstico de materiales, ensayos de resistencia de concreto, revisión de aceros y verificación de cantidades— se rigen por normativas científicas y técnicas de aplicación***

|                                                                                                                                          |                              |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|
| <br><b>PUTUMAYO</b><br>GOBERNACIÓN<br>NIT. 800.094.164-4 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-141 |
|                                                                                                                                          | RESPUESTA A OBSERVACIONES    | VERSION: 01       |
|                                                                                                                                          |                              | FECHA: 20/11/2015 |

***universal y transversal en toda la ingeniería civil. Las normativas de construcción y ensayos de materiales, tales como la Norma Sismo Resistente colombiana (NSR-10), las normas del Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) y los estándares del ICONTEC y ASTM, son exactamente las mismas e imperturbables sin importar si la estructura evaluada es un acueducto, un puente, una vía o una edificación industrial.***

***La capacidad técnica y la idoneidad de una firma consultora para diagnosticar patologías, interpretar ensayos no destructivos, evaluar corrosión en aceros y calcular capacidades estructurales radican en su pericia metodológica y en la especialización de su equipo, y no en el sector específico donde se haya construido la infraestructura evaluada. Restringir la experiencia al sector hidráulico desconoce la realidad del mercado de la consultoría especializada y desaprovecha el concurso de firmas con amplia y probada trayectoria en patología estructural general. Por tanto, solicitamos modificar la exigencia para incluir proyectos civiles en general.”***

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

La Entidad Estatal, una vez revisada la observación, procede **NO ACOGER** la solicitud realizada, teniendo en cuenta lo siguiente.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes deben ser proporcionados y adecuados al objeto a contratar. La Entidad sustenta que exigir experiencia en sistemas de acueducto/obras hidráulicas guarda una directa, estricta y lógica relación de proporcionalidad con el objeto a valorar como es el sistema de Acueducto.

El requisito de consultoría cuyo objeto o actividades incluyan control, administración, valoración, ensayos, avalúos o patología estructural en proyectos de ingeniería civil en general, se encuentra inmersa en la experiencia general ofrece la oportunidad de presentar contratos en obras civiles.

|                                                                                                                                                 |                              |                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|
| <br><b>PUTUMAYO</b><br>GOBERNACIÓN<br><b>NIT. 800.094.164-4</b> | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-141 |
|                                                                                                                                                 | RESPUESTA A OBSERVACIONES    | VERSION: 01       |
|                                                                                                                                                 |                              | FECHA: 20/11/2015 |

## 22.2 EXPERIENCIA GENERAL:

| No. de Contratos                                                                                               | Alcance de la experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                       | Clasificación UNSPSC |         |       | Valor en SMMLV                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Segmento             | Familia | Clase |                                                                                                                                   |
| TRES (03) contratos                                                                                            | El oferente debe acreditar experiencia registrada en el RUP de TRES (03) contratos celebrados, ejecutados y liquidados con Entidades Públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades sea la consultoría y/o peritazgo y/o interventoría en proyectos de obras civiles y/o saneamiento básico. | 81                   | 10      | 15    | El valor de la sumatoria de los contratos acreditados debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial tasados en SMMLV. |
|                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 83                   | 10      | 15    |                                                                                                                                   |
|                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 81                   | 15      | 18    |                                                                                                                                   |
|                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 81                   | 15      | 16    |                                                                                                                                   |
|                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 81                   | 15      | 17    |                                                                                                                                   |
|                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 77                   | 10      | 16    |                                                                                                                                   |
|                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 70                   | 13      | 17    |                                                                                                                                   |
|                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 77                   | 12      | 17    |                                                                                                                                   |
|                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 80                   | 11      | 16    |                                                                                                                                   |
| <b>Notas:</b>                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                      |         |       |                                                                                                                                   |
| Cada contrato referido deberá registrar al menos tres (3) códigos <b>UNSPSC de los descritos anteriormente</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                      |         |       |                                                                                                                                   |

Sin embargo, el proyecto Origen de la presente consultoría, requiere la especialidad en obras de acueducto para garantizar la certeza técnica, confiabilidad y seguridad del producto requerido por la entidad.

Es de aclarar que el requisito habilitante de experiencia específica es proporcional a la necesidad que se pretende satisfacer a través del presente proceso de selección, dada la complejidad específica de Infraestructuras Hidráulicas, ya que a diferencia de una edificación convencional o una vía, los sistemas de acueducto (desarenadores, plantas de tratamiento, tanques y redes de distribución) están sometidos a presiones de agua, fenómenos de cavitación, estanqueidad, corrosión por contacto permanente con fluidos y cargas dinámicas de flujo.

Es de resaltar el alcance del Peritaje, se determina mediante la patología en estructuras hidráulicas que exigen conocimientos específicos en normatividad del sector agua potable (RAS - Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico), comportamiento de concretos impermeables y estanqueidad, aspectos que un consultor en obras civiles generales (vías, edificaciones) no necesariamente ha desarrollado.

Por lo tanto, NO SE ACOGE la solicitud indicando que las obras civiles generales ya se avalan en la Experiencia General, mientras que la Experiencia Específica exige especialidad en acueductos/obras hidráulicas, es así que los requisitos establecidos en el proyecto de pliego de condiciones no vulnera el principio de pluralidad de oferentes y se acoge a lo establecido por la normatividad contractual vigente.

### 2.3. “Solicitud Ampliación Perfil Equipo de Trabajo

**En el marco de la estructuración de los pliegos definitivos, presentamos observación formal solicitando la ampliación y flexibilización de los perfiles y requisitos de experiencia del equipo de trabajo clave (director de**

|                                                                                                                                          |                              |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|
| <br><b>PUTUMAYO</b><br>GOBERNACIÓN<br>NIT. 800.094.164-4 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-141 |
|                                                                                                                                          | RESPUESTA A OBSERVACIONES    | VERSION: 01       |
|                                                                                                                                          |                              | FECHA: 20/11/2015 |

***Consultoría e Ingeniero Hidráulico), buscando asegurar la idoneidad técnica sin incurrir en restricciones injustificadas del mercado profesional.***

***Las exigencias actuales del pliego desconectan el perfil académico del equipo de trabajo de las actividades sustanciales del contrato. Un contrato cuyo fin es realizar una valoración integral y patológica de un acueducto exige directores con formación en el campo estructural y patológico, y no únicamente gerencial. Por ello, solicitamos que se permita al director de Consultoría acreditar posgrado en Gerencia de Proyectos, Estructuras o Patología, y que su experiencia específica no se limite de forma excluyente a obras hidráulicas, sino a proyectos de ingeniería civil en general. De igual forma, solicitamos homologar el perfil del Ingeniero Hidráulico aceptando profesionales en Ingeniería Sanitaria, ampliando su espectro de experiencia específica al diagnóstico de infraestructura sanitaria e hidráulica en general. Estas modificaciones redundarán en una mayor concurrencia de profesionales altamente capacitados, garantizando a la entidad un producto de excepcional calidad técnica.”***

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

La Entidad Estatal, una vez revisada la observación, **NO ACOGE** la solicitud realizada, teniendo en cuenta lo siguiente.

De conformidad con el ordenamiento jurídico de la contratación estatal, corresponde a la Entidad Estatal definir los requisitos habilitantes de capacidad técnica, idoneidad y perfil del personal clave, de manera proporcional y directamente relacionada con el objeto a contratar y sus condiciones de ejecución. Exigir perfiles especializados y formación de posgrado determinada no constituye una restricción indebida o discriminatoria, sino el ejercicio de la facultad legal de la administración para asegurar la idoneidad del contratista frente a la complejidad del contrato.

El principio de responsabilidad obliga a las entidades públicas a estructurar los pliegos exigiendo los perfiles profesionales que garanticen la calidad técnica, la seguridad jurídica y la correcta inversión de los recursos públicos. Ceder en la flexibilización de los perfiles cuando la naturaleza técnica del proyecto exige la máxima especialidad vulneraría el deber de selección objetiva e idoneidad del contratista.

Se mantiene el perfil del equipo de trabajo dado que la evaluación y diagnóstico de las redes de acueducto regional implica análisis de presiones, golpes de ariete, perfiles hidráulicos, pérdidas de carga y comportamiento de flujos bajo variaciones topográficas severas propias de la región. El perfil exigido en la ingeniería especializada garantiza el dominio técnico en la simulación, diagnóstico e interpretación funcional de la infraestructura existente frente a los parámetros del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS).

Ampliar el perfil profesional del ingeniero Hidráulico, desatiende la esencia técnica del proyecto, la cual requiere experticia comprobada en sistemas de agua potable a presión y

|                                                                                                                                                 |                              |                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|
| <br><b>PUTUMAYO</b><br>GOBERNACIÓN<br><b>NIT. 800.094.164-4</b> | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-141 |
|                                                                                                                                                 | RESPUESTA A OBSERVACIONES    | VERSION: 01       |
|                                                                                                                                                 |                              | FECHA: 20/11/2015 |

potabilización, garantizando que el diagnóstico entregado a la Entidad sea veraz, confiable y con el más alto rigor de ingeniería.

En conclusión la Entidad ratifica que los perfiles y requisitos de experiencia exigidos para el equipo de trabajo (Director de Consultoría e Ingeniero Hidráulico) son adecuados, proporcionales y necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la protección del erario. En consecuencia, **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN** y se mantienen inalterados los perfiles y requisitos previstos en el proyecto de pliego de condiciones.

### 3. OBSERVACIÓN No 03 FABIO CAMILO LEAL CAMACHO

Detalles de mensaje

Referencia interna: **SID-CMA-013-2020**  
Descripción del proceso: **VALORACIÓN INTEGRAL TÉCNICA Y FINANCIERO DEL ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO 022-2020 "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUED"**  
De: **Fabio Camilo Leal Camacho**  
Usuario: **FABIO CAMILO LEAL CAMACHO**  
Fecha: **1 hora de tiempo transcurrido (20/11/2020 5:52:42 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lina, Quito)**  
Referencia del mensaje: **C01.MSG-10003982**  
Tipo de mensaje: **Observaciones**  
Asunto: **OBS PREPLIEGO**

Texto de mensaje

| Documento | Nombre del documento |                     |
|-----------|----------------------|---------------------|
| Anexos    | OBS CAMILO LEAL.pdf  | OBS CAMILO LEAL.pdf |
|           |                      | Detalle             |

Agregar documento a la oferta Exportar todos

24 de Septiembre del 2020

Señores  
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Proceso: SID-CMA-013-2020  
Objeto: VALORACIÓN INTEGRAL TÉCNICA Y FINANCIERO DEL ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO 022-2020 "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCO REGIONAL FASE II, VALLE DEL GUAMUZ, PUTUMAYO"

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO

**1. SOLICITUD ACLARACIÓN UBICACIÓN Y/O LUGAR DE DESARROLLO DEL PROYECTO Y/O OBJETO DEL CONTRATO**

Detallado, numeral 5 del documento de proyecto pliego:

**5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución del objeto y obligaciones contractuales se desarrollarán en los Municipios de Valle de Guamuz y Orto del Departamento del Putumayo, específicamente Planta de tratamiento y desamador venado San José del Guamuz, Rectoría de distribución (18) veredas del municipio de Valle del Guamuz. Turnado a ello para todos los efectos se establece como domicilio contractual el municipio de Mocoa del Departamento del Putumayo.

Obs: **Entre una contradicción en el numeral 5 del proyecto de pliego frente al lugar de ejecución, al involucrar tanto al Municipio de Valle del Guamuz como al municipio de Orto, mientras que el objeto se centra en el primero. Desde la perspectiva de la información y aclaración técnica, es fundamental conocer con exactitud la distribución de las 18 veredas, la planta de tratamiento y las infraestructuras a evaluar en cada jurisdicción, para efectos de estructurar la propuesta de costos de transporte, personal y logística de campo. Se solicita aclarar formalmente los límites de trabajo específicos.**

**2. SOLICITUD MODIFICACIÓN A LA FORMA DE PAGO DEL PROYECTO/ PROCESO**

Detallado, numeral 5 del documento de proyecto pliego:

**5. FORMA DE PAGO**  
**5.1. ACTAS DE AVANCE PARCIAL – PAGOS PARCIALES:**  
El Departamento del Putumayo cancelará al Contratista hasta el ochenta por ciento (80%) del valor total del contrato mediante actos parciales de avance, de acuerdo a la producción real y efectivamente entregada por el Contratista a verificación y aprobación por parte de la supervisión del contrato de consultoría.

Para cada pago, el contratista presentará a la supervisión los informes donde se relacionen las actividades realizadas y el avance de ejecución en porcentaje, adjuntando, entre otros, los productos terminados y debidamente firmados por los profesionales responsables de su elaboración. Los cuales deben cumplir con la exactitud técnica y de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás consideraciones expuestas en los documentos que hacen parte del proceso contractual; esta información debe estar acompañada con los respectivos soportes y evidencias de las actividades realizadas, entre otros: registros de asistencia, actas de reunión, correspondencia enviada y recibida durante el periodo del informe, registro fotográfico, etc.

Obs: **Respecto a estos, con fundamento en las normas antes citadas, que rigen la contratación pública y en especial el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, presentamos inquietudes sobre la modificación de la forma de pago establecida en el numeral 5 del proyecto de pliego de condiciones, la cual contemplaba inicialmente un esquema de pagos parciales contra entrega de productos. Desde el 80% y en un solo tramo del 20% en la finalización, entendiendo que completó el cumplimiento de un anticipo o pago inicial de movilización.**

Teniendo en cuenta las características geográficas particulares del departamento del Putumayo, las complejidades de ordenamiento, los distantes de desplazamiento y los costos financieros involucrados que demandan la ejecución de un contrato de consultoría de alto presupuesto, el esquema propuesto resulta lógico para la ejecución financiera del contrato y teniendo en cuenta el presupuesto de liquidez del contratista. De acuerdo a las especificaciones técnicas y demás consideraciones expuestas en los documentos que hacen parte del proceso contractual, se solicita la modificación inmediata de equipos de transporte, la contratación de personal profesional especializado en estructura y logística, y, entre otros, los servicios de apoyo de valoración de productos y en distribución (entrega de actas de comisión, apoyo de asistencia y recibidos de campo en campo no puede considerarse exclusivamente bajo la modalidad de consultoría contra entrega de productos, toda vez que dicho esquema, fundamentalmente, involucra el desarrollo de una obra de alto presupuesto, considerando además la posibilidad de poder realizar el primer trámite parcial.

Los Pliegos del contrato, debidamente respaldados mediante pólizas de garantía que acrediten los recursos públicos, constituyen un mecanismo legal concebido para garantizar el equilibrio económico y financiero de los contratos estatales desde su etapa inicial. Por lo anterior, se solicita formalmente a la entidad modificar la forma de pago incorporando un anticipo mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, o en su defecto, un pago inicial del veinticinco por ciento (25%) contra la recepción del informe de reconocimiento inicial, garantizando así la liquidez necesaria para el arranque operativo y el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales.

**3. SOLICITUD ACLARACIÓN LIMITACIÓN IMPORTE DEL PROYECTO/ PROCESO**

Detallado, numeral 10 del documento de proyecto pliego:

**PARÁGRAFO:** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de firmas, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en los mismos condiciones dispuestas en el presente artículo.

En atención al Presupuesto Oficial delimitado para el presente Convocatoria Pública al presente proceso NO se exceptúan en limitación a Negocios.

Obs: **Presentamos formal solicitud para solicitar la revisión y corrección de la información solicitada por la entidad en el sentido de no limitar el presente concurso de licitación a los Muestras mencionadas.**

|                                                                                                                                                        |                              |                   |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|
| <br><b>PUTUMAYO</b><br><b>GOBERNACIÓN</b><br><b>NIT. 800.094.164-4</b> | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-141 |
|                                                                                                                                                        | RESPUESTA A OBSERVACIONES    | VERSION: 01       |
|                                                                                                                                                        |                              | FECHA: 20/11/2015 |

El mercado de la consultoría en Ingeniería civil e Interventoría en Colombia está compuesto en su gran mayoría por firmas de consultoría independientes, Ingenieros especialistas y empresas medianas y pequeñas altamente calificadas que operan bajo la figura de Maiores. El presupuesto oficial del proceso de \$464.306.031,44 fue estructurado por debajo del umbral internacional de referencia fijado por Colombia Compra Eficiente para la contratación de servicios de consultoría (121.000 USD, equivalente a más de 300 millones de pesos). Desde el punto de vista del análisis de mercado, se respalda la limitación a Maiores cuando la cuenta cumple holgadamente con el requisito de inferioridad frente al umbral legal frente de forma consistente la participación de talento nacional especializado y discrecional. Los mecanismos de formación de la propuesta y mediante selección consensuada.

Subsistemas anexo a la entidad que se ejecutará presupuesto y habilitar el proceso como susceptible de limitación a Maiores, permitiendo que los firmas y profesionales nacionales que cumplen con otros requisitos puedan acceder a su interés en los pliegos previos, fomentando un mercado más participativo y competitivo.

#### 4. SOLICITUD EL FORMATO EN EDITABLE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO EXCEL), PARA REVISIÓN DE LOS CÁLCULOS Y ESTRUCTURA.

Plantillas, numeral 23 del documento de proyecto pliego.

#### 21. PROPUESTA ECONÓMICA.

La evaluación económica de las propuestas se efectuará sobre el formato "PROPUESTA ECONÓMICA" diligenciado por cada uno de los proponentes.

Obs: **Presentamos formal solicitud para que la entidad proceda a publicar la mayor brevedad al contrato en Base del presupuesto oficial y el formato definitivo de "Propuesta Económica".** Los cuales se encuentran adjuntos en los documentos publicados en el SECCO y para el presente concurso de méritos.

Para una adecuada realización técnica y administrativa de la oferta económica se un contrato de consultoría y diagnóstico patológico, se un requisito indispensable contar con el siguiente personal de los niveles superiores por la entidad, los temas de enfoque de laboratorio, personal profesional, técnicos, topografía y control directo e indirecto. Al no disponer de tales elementos en formato digital editable, los proponentes nos encontramos oportunamente incapacitados para realizar una cotización precisa que refleje errores mínimos y desajustes en la propuesta.

La correcta evaluación económica de las ofertas depende de que todos los participantes oferten sobre exactamente los mismos parámetros y formatos autorizados por la entidad. Solicitamos encarecidamente a la administración la inclusión de estos archivos editables en el SECCO, garantizando la transparencia y facilitando la labor técnica de la Entidad.

#### 5. SOLICITUD ACLARACIÓN RESPECTO A INFORMACIÓN DE CDR DEL PROYECTO

Plantillas, numeral 7 del documento proyecto pliego.

#### 7. RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:

Para ampliar el valor presupuesto que se pretende solicitar, la Gobernación del Putumayo ha delegado para la ejecución de este contrato la suma máxima de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$464.306.031,44) MCTE, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad de Recursos expedido por la profesional especialista de la Oficina de Presupuesto Departamental, misma que se adjunta con cargo a recursos de:

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS | FECHA DE EXPEDICIÓN | VIGENCIA | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                               | VALOR            | FUENTE |
|-------------------------------------------|---------------------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------|
| 0001                                      | 0001                | 2020     | VALORACIÓN INTEGRAL TÉCNICA FINANCIERA PROYECTO DE ESTUDIO ACTUAL DE LA CUADRA N.º 022-2020, N.º 022-2020 DE ACUEDUCTO REGIONAL, FASE DE PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLIEGO DE PLANEACIÓN. | \$464.306.031,44 | EC10   |
| TOTAL                                     |                     |          |                                                                                                                                                                                           | \$464.306.031,44 |        |

No obstante, lo anterior al pago se sugiere al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especialista del Área de Presupuesto de la entidad.

Obs: **Respecto a la información técnica y administrativa de la oferta económica, se adjunta la información solicitada en el numeral 7 del proyecto de pliego de condiciones, en el cual se adjunta la oferta económica por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$464.306.031,44) MCTE, presentados en el SECCO, para su revisión por completo al número cuatro del Certificado de Disponibilidad de Recursos (CDR) y su hecho de expedición presentando cuáles son los datos (CDR).**

De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Decreto 1062 de 2015 y las normas de contratación pública aplicables a los entes territoriales, la existencia previa, real y verificable del Certificado de Disponibilidad de Recursos (CDR) es un requisito esencial de validez legal, presupuesto y legalidad presupuestal para poder intervenir cualquier proceso de contratación estatal. Ninguna entidad pública puede iniciar un proceso de selección sin contar con el requisito presupuestal presupuesto identificado en los pliegos de condiciones. Los procesos de selección que se han iniciado del número y fecha del CDR genera una serie de incertidumbres jurídicas sobre la legalidad del gasto y la contabilidad real de la administración presupuestal para responder el objeto contractual.

Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la entidad ordenar la inclusión inmediata de la información completa del CDR (contenido, fecha emisión de expedición, vigencia y rubro presupuestal) en el formato definitivo de información oficial, reportando los valores correspondientes en el SECCO, en estricto cumplimiento de las normas de legalidad y presupuesto presupuestal.

Atentamente,

FABIO CAMILO LEAL CAMACHO  
C.C. 1.985.495.247 de Virsal

## Observación No. 01 "SOLICITUD ACLARACIÓN UBICACIÓN Y/O LUGAR DE DESARROLLO DEL PROYECTO Y/O OBJETO DEL CONTRATO (...)

(...) **Existe una contradicción en el numeral 5 del proyecto de pliegos frente al lugar de ejecución, al involucrar tanto al municipio de Valle del Guamuez como al municipio de Orito, mientras que el objeto se centra en el primero. Desde la perspectiva de la planeación y ejecución técnica, es fundamental conocer con exactitud la distribución de las 18 veredas, la planta de tratamiento y las estructuras a evaluar en cada jurisdicción, para efectos de estructurar la propuesta de costos de transporte, personal y logística de campo. Se solicita aclarar formalmente los frentes de trabajo específicos. (...)**

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Una vez analizada la observación presentada, la Entidad se permite **ACLARAR** que el objeto contractual corresponde a la realización de una valoración integral técnica y financiera del estado actual de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 022 de 2020, cuyo objeto fue la construcción del Sistema de Acueducto Regional Fase II del municipio de Valle del Guamuez.

No obstante, es preciso indicar que, conforme a los antecedentes del proyecto, la ejecución del citado convenio fue desarrollada por la Empresa de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Orito – EMPORITO E.S.P., en virtud del Convenio Interadministrativo No. 022 de 2020 suscrito con la Gobernación del Putumayo, por lo cual, puede hacerse necesario recopilar información documental que repose en esta empresa.

En consecuencia, es importante aclarar que las actividades de consultoría comprenden la revisión, verificación y valoración de documentación, que pueden reposar en el municipio de Orito, pero también comprende la revisión, verificación y valoración de todas las obras,

|                                                                                                                                                 |                              |                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|
| <br><b>PUTUMAYO</b><br>GOBERNACIÓN<br><b>NIT. 800.094.164-4</b> | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-141 |
|                                                                                                                                                 | RESPUESTA A OBSERVACIONES    | VERSION: 01       |
|                                                                                                                                                 |                              | FECHA: 20/11/2015 |

estructuras, redes, componentes hidráulicos, materiales suministrados y demás elementos ejecutados dentro del proyecto regional objeto del convenio, independientemente de la ubicación de los archivos administrativos o contractuales asociados a la ejecución; por tanto, la localización de la consultoría objeto del presente proceso, se realiza en el mismo sitio de ejecución del proyecto, Departamento del Putumayo, Municipio del Valle del Guamuez, pero se relaciona también el municipio de Orito, teniendo en cuenta que puede ser necesario, recopilar información en este municipio, para lograr el cumplimiento del objeto contractual.

Por tanto, se aclara que la localización física de la obra objeto del presente proceso de consultoría, de la siguiente manera:

Planta de tratamiento y desarenador vereda San José del Guamuez

Redes de distribución 18 veredas del municipio de Valle del Guamuez:

- Vereda el Jardín
- Vereda San Isidro
- Vereda Brisas
- Vereda el placer
- Vereda la Esmeralda
- Vereda Mira valle
- Vereda Alto Palmira
- Vereda El Rosal
- Vereda Loro 1
- Vereda Loro 8
- Vereda Delicias
- Vereda el Cairo
- Vereda las Vegas
- Vereda Concordia
- Vereda La Isla
- Vereda San Antonio
- Vereda Villa Duarte
- Vereda El Tigre

De acuerdo a lo anterior, la Entidad no acepta su solicitud por lo cual el proceso no tendrá cambios en el numeral 5 del pliego de condiciones “LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO”

#### **Observación No. 02 “SOLICITUD MODIFICACIÓN A LA FORMA DE PAGO DEL PROYECTO/ PROCESO (...)**

***(...) Obs: Respetados señores, con fundamento en las normas presupuestales que regulan la contratación pública y en especial atención al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, presentamos respetuosa solicitud de modificación de la forma de pago establecida en el numeral 6 del proyecto de pliego de condiciones, la cual contempla***

|                                                                                                                                          |                              |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|
| <br><b>PUTUMAYO</b><br>GOBERNACIÓN<br>NIT. 800.094.164-4 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-141 |
|                                                                                                                                          | RESPUESTA A OBSERVACIONES    | VERSION: 01       |
|                                                                                                                                          |                              | FECHA: 20/11/2015 |

**actualmente un esquema de pagos parciales contra entrega de productos (hasta el 80%) y un saldo final del 20% en la liquidación, omitiendo por completo el otorgamiento de un anticipo o pago inicial de movilización.**

***Teniendo en cuenta las características geográficas particulares del departamento del Putumayo, las complejidades de orden público, las distancias de desplazamiento y los costos financieros iniciales que demanda la ejecución de un contrato de consultoría de esta envergadura, el esquema proyectado resulta lesivo para la ecuación financiera del contrato y traslada una carga desproporcionada de liquidez al contratista. Un contrato de valoración técnica integral que exige la movilización inmediata de equipos de topografía, la contratación de personal profesional especializado en estructuras e hidráulica y, sobre todo, la ejecución masiva de ensayos de laboratorio destructivos y no destructivos (extracción de núcleos de concreto, ensayos de resistencia y revisión de aceros en campo) no puede ejecutarse exclusivamente bajo la modalidad de reembolso contra entrega de productos, toda vez que dichos ensayos y levantamientos iniciales demandan un flujo de caja operativo sumamente elevado antes de poder radicar el primer informe parcial.***

***La figura del anticipo, debidamente amparada mediante pólizas de garantía que protejan los recursos públicos, constituye un mecanismo legal concebido para garantizar el equilibrio económico y financiero de los contratos estatales desde su etapa inicial. Por lo anterior, se solicita formalmente a la entidad modificar la forma de pago incorporando un anticipo mínimo del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, o en su defecto, un pago inicial del veinticinco por ciento (25%) contra la aprobación del informe de reconocimiento inicial, garantizando así la liquidez necesaria para el arranque operativo y el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales.”***

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD: NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN**

La Entidad Estatal, una vez revisados la observación en el numeral 6 del proyecto pliego de condiciones, procede **NO ACOGER** la solicitud realizada, teniendo en cuenta lo siguiente.

En primer lugar el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011- Estatuto Anticorrupción, establece el régimen de anticipos como una facultad discrecional y no obligatoria de la entidad pública, supeditada a las necesidades del servicio y a la disponibilidad financiera.

De conformidad con los principios de planeación, autonomía administrativa y responsabilidad que rigen la contratación estatal, corresponde a la Entidad Estatal estructurar las condiciones financieras del proceso de selección y definir la forma de pago que considere adecuada para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la protección de los recursos públicos.

A su vez la Entidad Estatal tiene la potestad de fijar las cláusulas pecuniarias y de pago que considere pertinentes para proteger el erario y asegurar la ejecución completa de los entregables, dado que la consultoría tiene como objeto la entrega de productos técnicos específicos de diagnóstico, ensayos y valoración integral. Condicionar los pagos a la entrega y aprobación de informes parciales garantiza que la Entidad pague únicamente por valor técnico recibido y verificado por la supervisión o interventoría, mitigando el riesgo de pérdida o detrimento patrimonial por desembolsos iniciales sin respaldo físico entregado.

|                                                                                                                                          |                              |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|
| <br><b>PUTUMAYO</b><br>GOBERNACIÓN<br>NIT. 800.094.164-4 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-141 |
|                                                                                                                                          | RESPUESTA A OBSERVACIONES    | VERSION: 01       |
|                                                                                                                                          |                              | FECHA: 20/11/2015 |

En este sentido, la forma de pago establecida en el proyecto de pliego obedece al análisis técnico, financiero y presupuestal realizado durante la etapa de planeación del proceso, garantizando que los desembolsos se efectúen contra la acreditación efectiva del avance y cumplimiento de los productos contractuales previstos.

Así mismo, la Entidad precisa que el otorgamiento de anticipos no constituye una obligación legal para las entidades estatales, sino una facultad discrecional que puede incorporarse cuando resulte necesaria para la adecuada ejecución del contrato. En el presente proceso se determinó técnicamente que el esquema de pagos parciales contra entrega de productos es suficiente para garantizar la ejecución del contrato y la adecuada administración de los recursos públicos.

Es de precisar que los pliegos de condiciones exigen e indican indicadores financieros mínimos habilitantes que garantizan que los proponentes cuentan con el capital de trabajo suficiente para soportar la fase de alistamiento y campo inicial sin depender del apalancamiento estatal.

De igual forma, se busca que el futuro contratista cuente con la capacidad financiera idónea para este tipo de servicio, teniendo en cuenta la necesidad, envergadura e importancia de la consultoría no puede quedar supeditada con anticipo para garantizar su continuidad, sin desconocer la obligación de reconocimiento financiero por parte de la entidad.

Por lo anterior, la Entidad mantiene inalterada la forma de pago y el no otorgamiento de anticipo previstos en el proyecto de pliego de condiciones.

**Observación No. 03 “SOLICITUD ACLARACIÓN LIMITACIÓN MIPYME DEL PROYECTO/PROCESO. (...)**

**(...) Obs: Presentamos formal observación orientada a solicitar la revisión y corrección de la determinación adoptada por la entidad en el sentido de no limitar el presente concurso de méritos a las Mipymes nacionales.**

***El mercado de la consultoría en ingeniería civil e interventoría en Colombia está compuesto en su gran mayoría por firmas de consultores independientes, ingenieros especialistas y empresas medianas y pequeñas altamente calificadas que operan bajo la figura de Mipymes. El presupuesto oficial del proceso de \$454.306.031,44 fue estructurado por debajo del umbral internacional de referencia fijado por Colombia Compra Eficiente para la contratación de servicios de consultoría (125.000 USD, equivalentes a más de \$533 millones de pesos). Desde el punto de vista del análisis de mercado, negar la limitación a Mipymes cuando la cuantía cumple holgadamente con el requisito de inferioridad frente al umbral legal limita de forma innecesaria la participación de talento nacional especializado y desconoce los mecanismos de fomento a la pequeña y mediana empresa consultora.***

***Solicitamos encarecidamente a la entidad ajustar su apreciación presupuestal y habilitar el proceso como susceptible de limitación a Mipymes, permitiendo que las firmas y profesionales nacionales que cumplen con dichos requisitos puedan***

|                                                                                                                                          |                              |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|
| <br><b>PUTUMAYO</b><br>GOBERNACIÓN<br>NIT. 800.094.164-4 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-141 |
|                                                                                                                                          | RESPUESTA A OBSERVACIONES    | VERSION: 01       |
|                                                                                                                                          |                              | FECHA: 20/11/2015 |

***manifestar su interés en los plazos previstos, fomentando un mercado más participativo y competitivo.”***

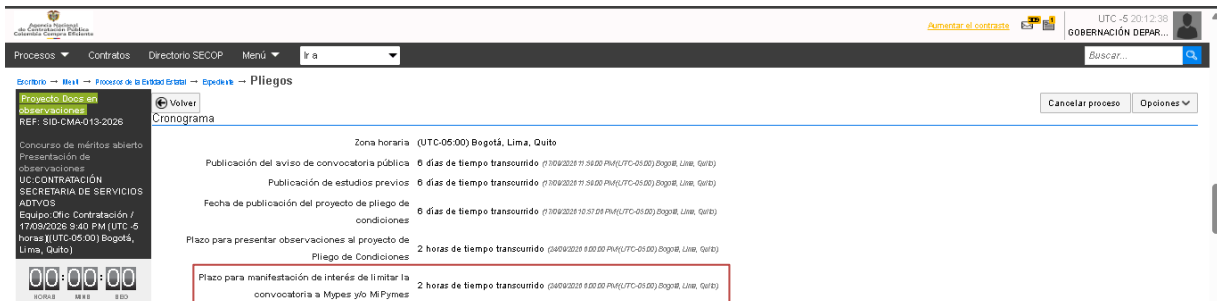
### RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

Frente a la observación, SE ACOGE LA MISMA.

La Entidad Estatal se permite aclarar que, que por error se estableció que el proceso, no era susceptible de ser limitado a mipyme. Pero tiene razón el observante, de conformidad a que efectivamente, en el texto del Proyecto de Pliego de Condiciones, por un error involuntario de digitación, se consignó la palabra "NO", mientras que en el Aviso de Convocatoria Pública y en los demás documentos precontractuales se determinó que el proceso SÍ ES SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES por encontrarse el presupuesto oficial (\$454.306.031,44 M/CTE) por debajo del umbral de los USD 125.000.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 las omisiones, errores involuntarios de transcripción o casillas de plantilla sin diligenciar en borradores de documentos precontractuales son plenamente subsanables y corregibles por la Entidad en cualquier etapa previa a la expedición del pliego definitivo o apertura oficial, precisando el dato real sin afectar el fondo del proceso contractual.

La Entidad se permite informar que, de conformidad con el cronograma publicado en la plataforma SECOP II, se habilitó la etapa correspondiente para la presentación de solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes, la cual estuvo disponible hasta el día veinticuatro (24) de septiembre de 2026 a las 06:00 p.m, como figura en el pantallazo anexo:



Una vez verificado el expediente electrónico del proceso, se constató que durante el término previsto para tal efecto no fue presentada ninguna solicitud de limitación a Mipymes por parte de los interesados, razón por la cual la etapa correspondiente culminó sin que se configuraran los presupuestos necesarios para aplicar dicha limitación.

No obstante lo anterior, la viabilidad legal de limitar un proceso de selección a Mipymes no opera de manera automática ni por simple iniciativa de la Entidad pública, sino que exige de manera imperativa el cumplimiento de la oportunidad procesal y los requisitos sustanciales fijados en la ley vigente.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021) en concordancia con la Ley 2069 de 2020:

|                                                                                                                                          |                              |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|
| <br><b>PUTUMAYO</b><br>GOBERNACIÓN<br>NIT. 800.094.164-4 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-141 |
|                                                                                                                                          | RESPUESTA A OBSERVACIONES    | VERSION: 01       |
|                                                                                                                                          |                              | FECHA: 20/11/2015 |

La norma reglamentaria de la contratación estatal dispone de manera expresa y taxativa que para que una Entidad Estatal pueda limitar una convocatoria a Mipymes no basta con que el presupuesto sea inferior a USD 125.000, sino que deben concurrir dos (2) condiciones obligatorias:

1. Que la cuantía del proceso sea inferior al umbral internacional de referencia (USD 125.000).
2. Que la Entidad reciba solicitudes de limitación por lo menos de dos (2) Mipymes nacionales, presentadas dentro del término fijado en el cronograma (durante la etapa del proyecto de pliego o hasta un (1) día hábil antes de la apertura oficial del proceso).

De acuerdo con las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la limitación es una prerrogativa de carácter rogado, lo que significa que la administración pública carece de facultades discrecionales para declarar o imponer de oficio una convocatoria limitada a Mipymes sin la existencia de al menos dos (2) manifestaciones formales de interés radicadas a tiempo por los actores del mercado en la plataforma SECOP II.

Las etapas de los procesos de selección son de estricta observancia y preclusivas. Al verificarse el expediente electrónico del proceso en la plataforma SECOP II, vencida la etapa del cronograma dispuesta para la presentación de solicitudes de limitación a Mipymes, no se radicó el número mínimo de manifestaciones válidas exigido por el Decreto 1860 de 2021. Por lo tanto, subsanar el error de digitación del pliego no habilita a la Entidad para decretar una limitación sin el presupuesto fáctico-legal de la solicitud oportuna de los interesados.

Si bien el proceso satisface el requisito de menor cuantía frente al umbral cuantitativo y el Aviso de Convocatoria lo estableció como susceptible de limitación, la Entidad Estatal se encuentra legalmente impedida para decretar la limitación a Mipymes, dado que no se presentaron las solicitudes de limitación por parte de las Mipymes interesadas en la oportunidad reglamentaria exigida por el Decreto 1860 de 2021.

En consecuencia, el proceso continuará adelantándose bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto con participación general de proponentes.

**OBSERVACIÓN No. 04. "SOLICITUD EL FORMATO EN EDITABLE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO EXCEL), PARA REVISIÓN DE LOS CÁLCULOS Y ESTRUCTURA. (...)**

***Obs: Presentamos formal solicitud para que la entidad proceda a publicar a la mayor brevedad el archivo en Excel del presupuesto oficial y el formato definitivo de "Propuesta Económica", los cuales se encuentran ausentes en los documentos publicados en el SECOP II para el presente concurso de méritos.***

***Para una adecuada modelación financiera y estructuración de la oferta económica en un contrato de consultoría y diagnóstico patológico, es un requisito indispensable contar con el desglose numérico de las cantidades estimadas por la entidad, los ítems***

|                                                                                                                                          |                              |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|
| <br><b>PUTUMAYO</b><br>GOBERNACIÓN<br>NIT. 800.094.164-4 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-141 |
|                                                                                                                                          | RESPUESTA A OBSERVACIONES    | VERSION: 01       |
|                                                                                                                                          |                              | FECHA: 20/11/2015 |

**de ensayos de laboratorio, personal profesional, viáticos, topografía y costos directos e indirectos. Al no disponer de estos elementos en formato digital editable, los proponentes nos encontramos operativamente imposibilitados para realizar una cuantificación precisa que evite errores aritméticos o desequilibrios en la propuesta.**

**La correcta evaluación económica de las ofertas depende de que todos los participantes coticen sobre exactamente los mismos parámetros y formatos estandarizados por la entidad. Solicitamos encarecidamente a la administración la inclusión de estos archivos editables en el SECOP II, garantizando la transparencia y facilitando la labor técnica de los interesados.”**

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

La Entidad considera procedente en primera medida aclarar al observante, que no es obligación ni un imperativo para la entidad, publicar en Excel o formatos Word los anexos del proceso. La elaboración de la oferta, incluido la elaboración de los anexos que la soportan, es una carga del oferente, quien debe adaptarse a los requisitos y lineamientos de la entidad. Por tal razón es potestativo de la entidad, publicar en formato editable los anexos.

También se aclara, que la oferta económica y todos los anexos o formatos, fueron debidamente cargada en los formatos adjuntos al proyecto de pliegos de condiciones, razón por la cual los oferentes ya tienen conocimiento de ellos, y pueden elaborarlos de conformidad a las condiciones solicitadas.

No obstante, y con el fin de facilitar la elaboración de la oferta económica, la entidad ACEPTA la solicitud formulada por el interesado de cargue nuevamente de la propuesta económica en formato editable Excel.

En consecuencia, se procederá a publicar en la plataforma SECOP II el formato editable de propuesta económica solicitado, con el fin de facilitar la elaboración de las ofertas por parte de los interesados y garantizar la uniformidad en la presentación de las propuestas económicas.

#### **OBSERVACIÓN No 05 “SOLICITUD ACLARACIÓN RESPECTO A INFORMACIÓN DE CDR DEL PROYECTO (...)**

**Obs: Respetados señores, presentamos formal observación y solicitud de aclaración respecto a la información presupuestal contenida en el numeral 7 del proyecto de pliego de condiciones, en el cual se enuncian los recursos asignados por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$454.306.031,44) M/CTE provenientes de ICLD, pero se omite por completo el número exacto del Certificado de Disponibilidad de Recursos (CDR) y su fecha de expedición, presentando casillas en blanco ("XXXX").**

**De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Decreto 1082 de 2015 y las normas de contratación pública aplicables a las entidades territoriales, la existencia previa, real y verificable del Certificado de Disponibilidad de Recursos (CDR) es un**

|                                                                                                                                          |                              |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|
| <br><b>PUTUMAYO</b><br>GOBERNACIÓN<br>NIT. 800.094.164-4 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-141 |
|                                                                                                                                          | RESPUESTA A OBSERVACIONES    | VERSION: 01       |
|                                                                                                                                          |                              | FECHA: 20/11/2015 |

***requisito esencial de validez legal, planeación y legalidad presupuestal para abrir y tramitar cualquier proceso de contratación estatal. Ninguna entidad pública puede iniciar un proceso de selección sin contar con el respaldo presupuestal plenamente identificado en los pliegos de condiciones. La presencia de espacios vacíos o la omisión del número y fecha del CDR genera una seria incertidumbre jurídica sobre la legalidad del gasto y la existencia real de la apropiación presupuestal para respaldar el objeto contractual.***

***Por lo anterior, se solicita respetuosamente a la entidad ordenar la inclusión inmediata de la información completa del CDR (número, fecha exacta de expedición, vigencia y rubro presupuestal amparado) mediante adenda o aclaración oficial, aportando los soportes correspondientes en el SECOP II, en estricto cumplimiento de los principios de legalidad y planeación presupuestal.”***

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Una vez revisada la observación presentada, la Entidad encuentra procedente aclararle al observante, que de conformidad a lo establecido en el en el párrafo del artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, que establece:

(...)

***PARÁGRAFO. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.***

El presente proceso fue publicado en proyecto de pliegos sin Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Este hecho, fue informado claramente en los pliegos tal y como se muestra:

|                                                                                                                                                 |                              |                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|
| <br><b>PUTUMAYO</b><br>GOBERNACIÓN<br><b>NIT. 800.094.164-4</b> | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-141 |
|                                                                                                                                                 | RESPUESTA A OBSERVACIONES    | VERSION: 01       |
|                                                                                                                                                 |                              | FECHA: 20/11/2015 |

|       |      |      |                                                                                                                                                                                                               |                  |      |
|-------|------|------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------|
| XXXX  | XXXX | 2026 | VALORACION INTEGRAL<br>TÉCNICA Y FINANCIERO<br>DEL ESTADO ACTUAL DE<br>EJECUCIÓN DEL<br>CONVENIO 022-2020<br>"CONSTRUCCIÓN DEL<br>SISTEMA DE ACUEDUCTO<br>REGIONAL FASE II, VALLE<br>DEL GUAMUEZ,<br>PUTUMAYO | \$454.306.031,44 | ICLD |
| TOTAL |      |      |                                                                                                                                                                                                               | \$454.306.031,44 |      |

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional especializado del Área de Presupuesto de la entidad.

Que conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 8° de la Ley 1150 de 2007, que establece:

(...)

*PARÁGRAFO. No es obligatorio contar con **disponibilidad** presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.*

El presente proceso se publicará en proyecto de pliegos sin Certificado de **Disponibilidad** Presupuestal.

Conforme a lo anterior, **NO ES PROCEDENTE ATENDER LA OBSERVACION**, y se aclara que para la publicación de pliegos definitivos, la entidad ya cuenta con los recursos destinados para la contratación, los cuales se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 2026009644 del 18 de septiembre de 2026, expedido por la Profesional Especializada de Presupuesto

#### 4. OBSERVACIONES KAREN LIZETH JIMÉNEZ AMAYA

##### Detalles de mensaje

Referencia interna: [SID-CMA-013-2026](#)  
Descripción del proceso: VALORACIÓN INTEGRAL TÉCNICA Y FINANCIERO DEL ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO 022-2020 "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUED  
De: KAREN LIZETH JIMENEZ AMAYA  
Usuario: Karen Lizeth Jiménez Amaya  
Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido (3409/2025 5:37:05 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)  
Referencia del mensaje: CO1.MS.0-10004017  
Tipo de mensaje: Observaciones  
Asunto: OBSERVACIONES A PRE-PLIEGO

| Documento                                                       | Nombre del documento |                         |
|-----------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------|
| OBS PREPLIEGO.pdf                                               | OBS PREPLIEGO.pdf    | <a href="#">Detalle</a> |
| Anexos <div> Agrega documento a la oferta Exportar todos </div> |                      |                         |

|                                                                                                                                                 |                              |                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|
| <br><b>PUTUMAYO</b><br>GOBERNACIÓN<br><b>NIT. 800.094.164-4</b> | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-141 |
|                                                                                                                                                 | RESPUESTA A OBSERVACIONES    | VERSION: 01       |
|                                                                                                                                                 |                              | FECHA: 20/11/2015 |

24 de Septiembre del 2026

Señores  
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

Proceso No. : SID-CMA-013-2026, Objeto: VALORACIÓN INTEGRAL TÉCNICA Y FINANCIERO DEL ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO 022-2020 "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO REGIONAL FASE II, VALLE DEL GUAMUEZ, PUTUMAYO

Buen día por medio de la presente nos permitimos comunicar las observaciones al pliego o términos de referencia del proyecto y/o proceso de selección:

#### OBSERVACIONES

##### 1. FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta las características geográficas del departamento del Putumayo, las condiciones de orden público y acceso a la zona, así como el hecho de que la carga principal y el insumo crítico del contrato dependen de la ejecución de ensayos de laboratorio y levantamientos de campo iniciales, el esquema de pago proyectado (80% contra actas parciales y 20% en liquidación) resulta insuficiente para garantizar el capital de trabajo. Con fundamento en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y las buenas prácticas de contratación para consultorías complejas, se solicita establecer un anticipo de al menos el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, o en su defecto un pago inicial contra entrega del Informe de reconocimiento inicial.

##### 2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

*(El oferente debe acreditar experiencia registrada en el RUP de DGOS (02) contratos celebrados, ejecutados y liquidados con Entidades Públicas y/o privadas cuyos objetos y/o actividades sean: control y/o administración de proyectos de obras hidráulicas y/o la*

estructuras hidráulicas complejas. Exigir que el Director de Consultoría posea obligatoriamente un posgrado en Gerencia de Proyectos y experiencia exclusiva en obras hidráulicas resulta incoherente con el énfasis patológico y técnico del proyecto. Un director con posgrado en Estructuras o Patología de la Construcción aporta un valor técnico sustancialmente superior para liderar un equipo de diagnóstico.

Asimismo, limitar la profesión del Ingeniero especialista al título exclusivo de Ingeniero Civil, excluyendo al Ingeniero Sanitario, resulta un contrasentido técnico cuando el proyecto trata exactamente sobre la construcción, redes y componentes de un sistema de acueducto, área en la cual los ingenieros sanitarios poseen una competencia técnica idéntica y complementaria. Solicitamos a la entidad modificar los pliegos para aceptar posgrados en Estructuras y Patología para el Director de Consultoría, incluir al Ingeniero Sanitario en el perfil hidráulico y flexibilizar la experiencia específica hacia la patología general en proyectos de infraestructura civil.

##### 4. EVALUACIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

En el marco de la estructuración de los factores de escogencia y ponderación del Concurso de Méritos, solicitamos formalmente la revisión y ajuste de los criterios de calificación de la formación académica adicional del equipo técnico (numeral 29.3).

Los puntajes adicionales en los concursos de méritos deben diseñarse para premiar la excelencia y la especialización técnica sin desproporciones que restrinjan artificialmente la competencia. Al exigir posgrados exclusivos en patología para el estructural y maestrías/doctorados absolutos para el hidráulico, la entidad genera un esquema de ponderación excesivamente rígido que no guarda relación con la oferta real de profesionales especialistas en el mercado nacional. Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar los criterios de ponderación para equiparar los posgrados en estructuras con los de patología, y admitir posgrados en nivel de especialización para el ingeniero

*valoración u avalúo de obras hidráulicas y/o elaboración de estudios técnicos que incluyan patología estructural para obras hidráulicas.)*

En el marco de la estructuración equilibrada de los pliegos de condiciones, presentamos observación fundamentada en los principios de razonabilidad y proporcionalidad que deben gobernar los requisitos habilitantes de experiencia en la contratación estatal colombiana.

El pliego de condiciones exige actualmente que la experiencia del proponente provenga exclusivamente de obras hidráulicas. No obstante, al analizar la naturaleza de las actividades objeto del contrato —enfocadas en el diagnóstico patológico, la verificación de materiales, los ensayos de laboratorio y la valoración técnica y financiera— se concluye que el núcleo de la consultoría es de naturaleza transversal y analítica, aplicable a cualquier obra de infraestructura civil. Limitar la experiencia a un nicho tan específico como las obras hidráulicas restringe de forma desproporcionada el universo de posibles oferentes, atentando contra el principio de selección objetiva que busca obtener la mejor propuesta del mercado mediante la más amplia concurrencia posible de proponentes idóneos.

Con base en la transversalidad metodológica de la Ingeniería civil y en la necesidad de asegurar pluralidad de oferentes sin menoscabar la calidad técnica, solicitamos a la entidad modificar el requisito habilitante de experiencia específica para permitir contratos relacionados con patología estructural, control, valoración y ensayos técnicos en proyectos de Ingeniería civil en general.

##### 3. EQUIPO DE TRABAJO

Presentamos formal observación técnica orientada a ajustar los perfiles y requisitos del equipo de trabajo exigido en el pliego de condiciones, con el fin de alinearlos estrictamente con el objeto real del contrato: el diagnóstico patológico y la valoración integral de un sistema de acueducto regional.

El núcleo de esta consultoría descansa en la capacidad de evaluar patologías estructurales, verificar materiales, analizar redes y diagnosticar el estado físico de

hidráulico, garantizando una ponderación equilibrada, razonable y abierta a los mejores talentos disponibles.

##### 5. PROPUESTA ECONÓMICA

En estricta aplicación del principio de publicidad y transparencia procesal que rige la contratación pública colombiana, elevamos solicitud formal para que la Gobernación del Putumayo cargue en el SECOP II el formato oficial de "Propuesta Económica" y el presupuesto oficial detallado en archivo Excel.

La ausencia de estos documentos esenciales en los pliegos del proceso constituye una deficiencia sustancial que entorpece la labor de estructuración financiera por parte de los proponentes. Ningún proceso de selección puede adelantarse válidamente sustrayendo del conocimiento público los formatos en los cuales se plasmará la oferta económica, toda vez que ello quebranta la igualdad de condiciones y entorpece la posterior evaluación objetiva por parte del comité evaluador. Solicitamos que se subsane esta omisión mediante la publicación oportuna de los documentos en formato editable.

ATENTAMENTE,  
KAREN LIZETH JIMENEZ AMAYA  
C.C. 1.118.558.041

#### a. "FORMA DE PAGO

**Teniendo en cuenta las características geográficas del departamento del Putumayo, las condiciones de orden público y acceso a la zona, así como el hecho de que la carga principal y el insumo crítico del contrato dependen de la ejecución de ensayos de laboratorio y levantamientos de campo iniciales, el esquema de pago proyectado (80% contra actas parciales y 20% en liquidación) resulta insuficiente para garantizar el capital de trabajo Con fundamento en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y las buenas prácticas de contratación para consultorías complejas, se solicita establecer un anticipo**

|                                                                                                                                          |                              |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|
| <br><b>PUTUMAYO</b><br>GOBERNACIÓN<br>NIT. 800.094.164-4 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-141 |
|                                                                                                                                          | RESPUESTA A OBSERVACIONES    | VERSION: 01       |
|                                                                                                                                          |                              | FECHA: 20/11/2015 |

***de al menos el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, o en su defecto un pago inicial contra entrega del informe de reconocimiento inicial.”***

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

La Entidad Estatal, una vez revisados la observación en el numeral 6 del proyecto pliego de condiciones, procede **NO ACOGER** la solicitud realizada, teniendo en cuenta lo siguiente.

En primer lugar, el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011- Estatuto Anticorrupción, establece el régimen de anticipos como una facultad discrecional y no obligatoria de la entidad pública, supeditada a las necesidades del servicio y a la disponibilidad financiera.

De conformidad con los principios de planeación, autonomía administrativa y responsabilidad que rigen la contratación estatal, corresponde a la Entidad Estatal estructurar las condiciones financieras del proceso de selección y definir la forma de pago que considere adecuada para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la protección de los recursos públicos.

A su vez la Entidad Estatal tiene la potestad de fijar las cláusulas pecuniarias y de pago que considere pertinentes para proteger el erario y asegurar la ejecución completa de los entregables, dado que la consultoría tiene como objeto la entrega de productos técnicos específicos de diagnóstico, ensayos y valoración integral. Condicionar los pagos a la entrega y aprobación de informes parciales garantiza que la Entidad pague únicamente por valor técnico recibido y verificado por la supervisión o interventoría, mitigando el riesgo de pérdida o detrimento patrimonial por desembolsos iniciales sin respaldo físico entregado.

En este sentido, la forma de pago establecida en el proyecto de pliego obedece al análisis técnico, financiero y presupuestal realizado durante la etapa de planeación del proceso, garantizando que los desembolsos se efectúen contra la acreditación efectiva del avance y cumplimiento de los productos contractuales previstos.

Así mismo, la Entidad precisa que el otorgamiento de anticipos no constituye una obligación legal para las entidades estatales, sino una facultad discrecional que puede incorporarse cuando resulte necesaria para la adecuada ejecución del contrato. En el presente proceso se determinó técnicamente que el esquema de pagos parciales contra entrega de productos es suficiente para garantizar la ejecución del contrato y la adecuada administración de los recursos públicos.

Es de precisar que los pliegos de condiciones exigen e indican indicadores financieros mínimos habilitantes que garantizan que los proponentes cuentan con el capital de trabajo suficiente para soportar la fase de alistamiento y campo inicial sin depender del apalancamiento estatal.

De igual forma, se busca que el futuro contratista cuente con la capacidad financiera idónea para este tipo de servicio, teniendo en cuenta la necesidad, envergadura e importancia de la consultoría no puede quedar supeditada con anticipo para garantizar su continuidad, sin desconocer la obligación de reconocimiento financiero por parte de la entidad.

Por lo anterior, la Entidad mantiene inalterada la forma de pago prevista en el proyecto de pliego de condiciones.

|                                                                                                                                          |                              |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|
| <br><b>PUTUMAYO</b><br>GOBERNACIÓN<br>NIT. 800.094.164-4 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-141 |
|                                                                                                                                          | RESPUESTA A OBSERVACIONES    | VERSION: 01       |
|                                                                                                                                          |                              | FECHA: 20/11/2015 |

**b. “En el marco de la estructuración equilibrada de los pliegos de condiciones, presentamos observación fundamentada en los principios de razonabilidad y proporcionalidad que deben gobernar los requisitos habilitantes de experiencia en la contratación estatal colombiana.**

***El pliego de condiciones exige actualmente que la experiencia del proponente provenga exclusivamente de obras hidráulicas. No obstante, al analizar la naturaleza de las actividades objeto del contrato —enfocadas en el diagnóstico patológico, la verificación de materiales, los ensayos de laboratorio y la valoración técnica y financiera— se concluye que el núcleo de la consultoría es de naturaleza transversal y analítica, aplicable a cualquier obra de infraestructura civil. Limitar la experiencia a un nicho tan específico como las obras hidráulicas restringe de forma desproporcionada el universo de posibles oferentes, atentando contra el principio de selección objetiva que busca obtener la mejor propuesta del mercado mediante la más amplia concurrencia posible de proponentes idóneos.***

***Con base en la transversalidad metodológica de la ingeniería civil y en la necesidad de asegurar pluralidad de oferentes sin menoscabar la calidad técnica, solicitamos a la entidad modificar el requisito habilitante de experiencia específica para permitir contratos relacionados con patología estructural, control, valoración y ensayos técnicos en proyectos de ingeniería civil en general.”***

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

La Entidad Estatal, una vez revisada la observación, procede **NO ACOGER** la solicitud realizada, teniendo en cuenta lo siguiente.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes deben ser proporcionados y adecuados al objeto a contratar. La Entidad sustenta que exigir experiencia en sistemas de acueducto/obras hidráulicas guarda una directa, estricta y lógica relación de proporcionalidad con el objeto a valorar como es el sistema de Acueducto.

El requisito de consultoría cuyo objeto o actividades incluyan control, administración, valoración, ensayos, avalúos o patología estructural en proyectos de ingeniería civil en general, se encuentra inmersa en la experiencia general ofrece la oportunidad de presentar contratos en obras civiles.

|                                                                                                                                          |                              |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|
| <br><b>PUTUMAYO</b><br>GOBERNACIÓN<br>NIT. 800.094.164-4 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-141 |
|                                                                                                                                          | RESPUESTA A OBSERVACIONES    | VERSION: 01       |
|                                                                                                                                          |                              | FECHA: 20/11/2015 |

## 22.2 EXPERIENCIA GENERAL:

| No. de Contratos                                                                                               | Alcance de la experiencia                                                                                                                                                                                                                                                                       | Clasificación UNSPSC |         |       | Valor en SMMLV                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Segmento             | Familia | Clase |                                                                                                                                   |
| TRES (03) contratos                                                                                            | El oferente debe acreditar experiencia registrada en el RUP de TRES (03) contratos celebrados, ejecutados y liquidados con Entidades Públicas y/o privadas cuyo objeto y/o actividades sea la consultoría y/o peritazgo y/o interventoría en proyectos de obras civiles y/o saneamiento básico. | 81                   | 10      | 15    | El valor de la sumatoria de los contratos acreditados debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial tasados en SMMLV. |
|                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 83                   | 10      | 15    |                                                                                                                                   |
|                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 81                   | 15      | 18    |                                                                                                                                   |
|                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 81                   | 15      | 16    |                                                                                                                                   |
|                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 81                   | 15      | 17    |                                                                                                                                   |
|                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 77                   | 10      | 16    |                                                                                                                                   |
|                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 70                   | 13      | 17    |                                                                                                                                   |
|                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 77                   | 12      | 17    |                                                                                                                                   |
|                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 80                   | 11      | 16    |                                                                                                                                   |
| <b>Notas:</b>                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                      |         |       |                                                                                                                                   |
| Cada contrato referido deberá registrar al menos tres (3) códigos <b>UNSPSC de los descritos anteriormente</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                      |         |       |                                                                                                                                   |

Sin embargo, el proyecto Origen de la presente consultoría, requiere la especialidad en obras de acueducto para garantizar la certeza técnica, confiabilidad y seguridad del producto requerido por la entidad.

Es de aclarar que el requisito habilitante de experiencia específica es proporcional a la necesidad que se pretende satisfacer a través del presente proceso de selección, dada la complejidad específica de Infraestructuras Hidráulicas, ya que a diferencia de una edificación convencional o una vía, los sistemas de acueducto (desarenadores, plantas de tratamiento, tanques y redes de distribución) están sometidos a presiones de agua, fenómenos de cavitación, estanqueidad, corrosión por contacto permanente con fluidos y cargas dinámicas de flujo.

Es de resaltar el alcance del Peritaje, se determina mediante la patología en estructuras hidráulicas que exigen conocimientos específicos en normatividad del sector agua potable (RAS - Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico), comportamiento de concretos impermeables y estanqueidad, aspectos que un consultor en obras civiles generales (vías, edificaciones) no necesariamente ha desarrollado.

Por lo tanto, NO SE ACOGE la solicitud indicando que las obras civiles generales ya se avalan en la Experiencia General, mientras que la Experiencia Específica exige especialidad en acueductos/obras hidráulicas, es así que los requisitos establecidos en el proyecto de pliego de condiciones no vulnera el principio de pluralidad de oferentes y se acoge a lo establecido por la normatividad contractual vigente.

### c. "EQUIPO DE TRABAJO

***Presentamos formal observación técnica orientada a ajustar los perfiles y requisitos del equipo de trabajo exigido en el pliego de condiciones, con el fin de alinearlos estrictamente con el objeto real del contrato: el diagnóstico patológico y la valoración integral de un sistema de acueducto regional.***

|                                                                                                                                          |                              |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|
| <br><b>PUTUMAYO</b><br>GOBERNACIÓN<br>NIT. 800.094.164-4 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-141 |
|                                                                                                                                          | RESPUESTA A OBSERVACIONES    | VERSION: 01       |
|                                                                                                                                          |                              | FECHA: 20/11/2015 |

***El núcleo de esta consultoría descansa en la capacidad de evaluar patologías estructurales, verificar materiales, analizar redes y diagnosticar el estado físico de estructuras hidráulicas complejas. Exigir que el director de Consultoría posea obligatoriamente un posgrado en Gerencia de Proyectos y experiencia exclusiva en obras hidráulicas resulta incoherente con el énfasis patológico y técnico del proyecto. Un director con posgrado en Estructuras o Patología de la Construcción aporta un valor técnico sustancialmente superior para liderar un equipo de diagnóstico.***

***Asimismo, limitar la profesión del ingeniero especialista al título exclusivo de Ingeniero Civil, excluyendo al Ingeniero Sanitario, resulta un contrasentido técnico cuando el proyecto trata exactamente sobre la construcción, redes y componentes de un sistema de acueducto, área en la cual los ingenieros sanitarios poseen una competencia técnica idéntica y complementaria. Solicitamos a la entidad modificar los pliegos para aceptar posgrados en Estructuras y Patología para el director de Consultoría, incluir al Ingeniero Sanitario en el perfil hidráulico y flexibilizar la experiencia específica hacia la patología general en proyectos de infraestructura civil.”***

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad Estatal, una vez revisada la observación, procede **NO ACOGER** la solicitud realizada, teniendo en cuenta lo siguiente.

Se mantiene el perfil del equipo de trabajo dado que la evaluación y diagnóstico de las redes de acueducto regional implica análisis de presiones, golpes de ariete, perfiles hidráulicos, pérdidas de carga y comportamiento de flujos bajo variaciones topográficas severas propias de la región. El perfil exigido en la ingeniería especializada garantiza el dominio técnico en la simulación, diagnóstico e interpretación funcional de la infraestructura existente frente a los parámetros del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS).

Ampliar el perfil profesional del ingeniero Hidráulico, desatiende la esencia técnica del proyecto, la cual requiere experticia comprobada en sistemas de agua potable a presión y potabilización, garantizando que el diagnóstico entregado a la Entidad sea veraz, confiable y con el más alto rigor de ingeniería.

En conclusión la Entidad ratifica que los perfiles y requisitos de experiencia exigidos para el equipo de trabajo (Director de Consultoría e Ingeniero Hidráulico) son adecuados, proporcionales y necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la protección del erario. En consecuencia, **NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN** y se mantienen inalterados los perfiles y requisitos previstos en el proyecto de pliego de condiciones.

### ***d. EVALUACIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE***

***En el marco de la estructuración de los factores de escogencia y ponderación del Concurso de Méritos, solicitamos formalmente la revisión y ajuste de los criterios de calificación de la formación académica adicional del equipo***

|                                                                                                                                          |                              |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|
| <br><b>PUTUMAYO</b><br>GOBERNACIÓN<br>NIT. 800.094.164-4 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-141 |
|                                                                                                                                          | RESPUESTA A OBSERVACIONES    | VERSION: 01       |
|                                                                                                                                          |                              | FECHA: 20/11/2015 |

***técnico (numeral 29.3). Los puntajes adicionales en los concursos de méritos deben diseñarse para premiar la excelencia y la especialización técnica sin desproporciones que restrinjan artificialmente la competencia. Al exigir posgrados exclusivos en patología para el estructural y maestrías/doctorados absolutos para el hidráulico, la entidad genera un esquema de ponderación excesivamente rígido que no guarda relación con la oferta real de profesionales especialistas en el mercado nacional. Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar los criterios de ponderación para equiparar los posgrados en estructuras con los de patología, y admitir posgrados en nivel de especialización para el ingeniero hidráulico, garantizando una ponderación equilibrada, razonable y abierta a los mejores talentos disponibles***

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La Entidad Estatal, una vez revisada la observación, procede **NO ACOGER** la solicitud realizada, teniendo en cuenta lo siguiente.

Las entidades públicas deben asegurar que los profesionales a cargo del diseño, revisión o peritaje posean el nivel académico calificado para asumir la responsabilidad civil y disciplinaria de los dictámenes emitidos.

Es de resaltar que objeto del presente proceso de selección comprende la valoración técnica, financiera y funcional del sistema de Acueducto. Es así que el Director del Contrato debe poseer competencias integrales en dirección de proyectos de acueductos para coordinar de forma articulada los frentes hidráulico y estructural.

Adicionalmente el posgrado nivel especialización ya se estableció como requisito habilitante, para el equipo de trabajo. Por consiguiente el criterio de evaluación de FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO establecido en el proyecto pliego de condiciones, que otorga puntaje a los títulos en posgrados nivel Maestría y/o Doctorado, es totalmente acorde con las condiciones establecidas en el pliego y se rigen a la autonomía de la Entidad, dado que los mismos son necesarios para garantizar un nivel en el Área académica benéfico para la naturaleza, envergadura e importancia del proyecto al cual se realizará el estudio.

De conformidad con el concepto C-1266 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra eficiente:

*“[...] la posibilidad de evaluar la experiencia y formación del equipo de trabajo no es común a todas las modalidades de selección, sino que encuentra fundamento específico en el concurso de méritos, modalidad en la cual la idoneidad técnica del personal propuesto constituye un elemento esencial del proceso.”*

*En ese orden, una aproximación inicial al concepto de consultoría permite identificar que su esencia radica en el componente intelectual y especializado de la actividad. Esta característica no solo delimita su naturaleza jurídica frente a otras formas de contratación, sino que también justifica su tratamiento diferenciado en el marco normativo. La definición lingüística del término*

|                                                                                                                                          |                              |                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|
| <br><b>PUTUMAYO</b><br>GOBERNACIÓN<br>NIT. 800.094.164-4 | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-141 |
|                                                                                                                                          | RESPUESTA A OBSERVACIONES    | VERSION: 01       |
|                                                                                                                                          |                              | FECHA: 20/11/2015 |

refuerza esta idea al describir la consultoría como la labor desarrollada por una “persona experta en una materia sobre la que asesora profesionalmente.

[...]el procedimiento de selección de concurso de méritos, aplicable para la escogencia de consultores está reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021. Al respecto, el numeral 1.1 de dicha norma dispone: “La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo” [Énfasis por fuera del texto], excluyendo el precio como factor de escogencia.

Bajo ese contexto, en materia de contratación estatal, el personal clave evaluable corresponde al grupo de profesionales que la entidad contratante identifica como esenciales para la adecuada ejecución de un contrato, especialmente en aquellos procesos en los que la calidad técnica del recurso humano es determinante para el éxito del objeto contractual. Se trata de los integrantes del equipo de trabajo cuya formación, experiencia y competencias son objeto de evaluación y asignación de puntaje en el proceso de selección, razón por la cual su sustitución solo procede de manera excepcional y debidamente justificada. [...]

Otorgar puntaje a maestrías o doctorados en áreas hidráulicas/estructurales no constituye un requisito excluyente (puesto que el requisito habilitante mínimo exige el título básico de especialista), por lo tanto lo determinado en el criterio de evaluación en el proyecto del pliego de condiciones se constituye como una herramienta de ponderación técnica para premiar el mayor nivel de investigación, desarrollo científico y capacidad analítica aplicable a un diagnóstico complejo.

Por consiguiente, NO SE ACOGE, a la observación y solicitud dado que el criterio de evaluación de FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO, es proporcional e idóneo con el objeto del proceso de selección y la modalidad de selección de concurso de mérito.

#### **e. PROPUESTA ECONÓMICA**

***En estricta aplicación del principio de publicidad y transparencia procesal que rige la contratación pública colombiana, elevamos solicitud formal para que la Gobernación del Putumayo cargue en el SECOP II el formato oficial de "Propuesta Económica" y el presupuesto oficial detallado en archivo Excel. La ausencia de estos documentos esenciales en los pliegos del proceso constituye una deficiencia sustancial que entorpece la labor de estructuración financiera por parte de los proponentes. Ningún proceso de selección puede adelantarse válidamente sustrayendo del conocimiento público los formatos en los cuales se plasmará la oferta económica, toda vez que ello quebranta la igualdad de condiciones y entorpece la posterior evaluación objetiva por parte del comité evaluador. Solicitamos que se subsane esta omisión mediante la publicación oportuna de los documentos en formato editable.***

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

|                                                                                                                                                 |                              |                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------|
| <br><b>PUTUMAYO</b><br>GOBERNACIÓN<br><b>NIT. 800.094.164-4</b> | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CODIGO: FT-OC-141 |
|                                                                                                                                                 | RESPUESTA A OBSERVACIONES    | VERSION: 01       |
|                                                                                                                                                 |                              | FECHA: 20/11/2015 |

La Entidad considera procedente en primera medida aclarar al observante, que no es obligación ni un imperativo para la entidad, publicar en Excel o formatos Word los anexos del proceso. La elaboración de la oferta, incluido la elaboración de los anexos que la soportan, es una carga del oferente, quien debe adaptarse a los requisitos y lineamientos de la entidad. Por tal razón es potestativo de la entidad, publicar en formato editable los anexos.

También se aclara, que la oferta económica y todos los anexos o formatos, fueron debidamente cargada en los formatos adjuntos al proyecto de pliegos de condiciones, razón por la cual los oferentes ya tienen conocimiento de ellos, y pueden elaborarlos de conformidad a las condiciones solicitadas.

No obstante, y con el fin de facilitar la elaboración de la oferta económica, la entidad ACEPTA la solicitud formulada por el interesado de cargue nuevamente de la propuesta económica en formato editable Excel.

En consecuencia, se procederá a publicar en la plataforma SECOP II el formato editable de propuesta económica solicitado, con el fin de facilitar la elaboración de las ofertas por parte de los interesados y garantizar la uniformidad en la presentación de las propuestas económicas.

Atentamente,



**VIRGILIO BRAVO SOSA**  
Secretario de infraestructura Departamental